



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín nº 105
viernes, 4 de junio de 2021

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIONES

Diputación de Badajoz

Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria (Badajoz)

- [02611] Exposición pública de las matrículas provisionales del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes al ejercicio 2021

AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Alconchel

- [02614] Aprobación inicial del presupuesto económico del ejercicio 2021

Ayuntamiento de Almendral

- [02610] Aprobación definitiva de la Ordenanza de policía y buen gobierno

Ayuntamiento de Berlanga

- [02617] Aprobación provisional de la derogación de la Ordenanza municipal sobre convivencia ciudadana
- [02616] Aprobación provisional de la Ordenanza de caminos públicos del municipio de Berlanga

Ayuntamiento de Cabeza del Buey

- [02625] Exposición pública de la cuenta general del ejercicio 2020

Ayuntamiento de Cabeza la Vaca

- [02621] Exposición pública de la cuenta general del ejercicio 2020

Ayuntamiento de Castilblanco

- [02609] Relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Castilblanco, año 2021

Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa

- [02627] Aprobación inicial de la modificación del Reglamento municipal regulador del uso y funcionamiento del Centro de Educación Infantil de Granja de Torrehermosa
- [02628] Aprobación inicial de la modificación del Reglamento regulador del uso de instalaciones municipales de Granja de Torrehermosa
- [02624] Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de utilización y estancia en el centro residencial de ancianos y servicio de comida a domicilio
- [02626] Aprobación provisional de la modificación de ordenanzas fiscales reguladoras de varias tasas

Ayuntamiento de Higuera de Vargas

- R02556 Corrección de error en edicto publicado el 2 de junio de 2021 sobre aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y otros elementos análogos con finalidad lucrativa

Ayuntamiento de La Zarza

- [02630] Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, fecha del primer ejercicio y composición del Tribunal para cubrir una plaza de Agente de la Policía Local

Ayuntamiento de Mérida

Seguridad Ciudadana y Tráfico (Mérida)

- [02584] Aprobación definitiva de Ordenanza municipal reguladora de tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida en Extremadura y de la creación y reserva de plazas de aparcamiento en la vía pública

Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena

- [02622] Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal T-15 reguladora de la tasa por utilización del Hogar del Pensionista

Ayuntamiento de Orellana la Vieja

- [02629] Aprobación inicial de la derogación de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local a través de instalaciones de transporte y distribución de energía eléctrica

Ayuntamiento de Peñalsordo

- [02631] Bases de la convocatoria para la selección de Operario/a de atención, mantenimiento y conservación del centro médico de Peñalsordo

Ayuntamiento de Ribera del Fresno

- [02539] Listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas de selección para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo

Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros

[02612] Exposición pública de la cuenta general del ejercicio 2020

Ayuntamiento de Villar de Rena

[02619] Exposición pública del expediente de aprobación del proyecto de construcción de 21 nichos y columbario de 24 urnas en el cementerio municipal de Villar de Rena

Ayuntamiento de Zafra

[02615] Bases reguladoras de la convocatoria del XVI Premio Narrativa Dulce Chacón 2021

Ayuntamiento de Zarza Capilla

[02613] Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación de servicios sociales

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIOS

Ministerio para la Transición Ecológica

Confederación Hidrográfica del Guadiana

Comisaría de Aguas (Badajoz)

[02162] Solicitud de extinción de concesión de aguas en los términos municipales de Valdecaballeros, Castilblanco y Alía

[02163] Solicitud de extinción de concesión de aguas en los términos municipales de Valdecaballeros, Castilblanco y Alía

ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES
Diputación de Badajoz
Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria
Badajoz

Anuncio 2611/2021

Exposición pública de las matrículas provisionales del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes al ejercicio 2021

Se pone en conocimiento de todos los interesados que de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del IAE, las matrículas provisionales del Impuesto sobre Actividades Económicas, cuotas municipales, correspondientes al ejercicio 2021, quedarán expuestas al público desde el día 15 al 30 de junio del presente año en los ayuntamientos que figuran en relación adjunta, los cuales tienen delegada la gestión censal de sus cuotas municipales en el Organismo Autónomo Provincial de Recaudación.

Queda notificado el sujeto pasivo que contra el acto de inclusión o exclusión en la matrícula del Impuesto o de variación en los datos contenidos en la misma, podrá interponer recurso de reposición ante la Jefa del Servicio de Gestión Tributaria y Catastral del Organismo Autónomo Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria, sito en la calle Padre Tomás, número 6, de Badajoz, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la recepción de la presente notificación en los casos en los que se tribute por cuota municipal.

Contra la resolución de este, podrá interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, si fuera expresa. Si fuera presunta (desestimatoria), el plazo comenzará a contarse transcurrido un mes desde la fecha de interposición del recurso de reposición. En el caso de cuotas municipales del Ayuntamiento de Mérida la reclamación económico-administrativa deberá interponerse ante el Tribunal Económico-Administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

MUNICIPIO
Acedera
Aceuchal
Ahillones
Alange
Alburquerque
Alconchel
Alconera
Aljucén
Almendral
Almendralejo
Arroyo de San Serván
Atalaya
Azuaga
Badajoz
Barcarrota
Baterno
Benquerencia de la Serena
Berlanga
Bienvenida
Bodonal de la Sierra
Burguillos del Cerro

MUNICIPIO
Cabeza del Buey
Cabeza la Vaca
Calamonte
Calera de León
Calzadilla de los Barros
Campanario
Campillo de Llerena
Capilla
Carmonita
Casas de Don Pedro
Casas de Reina
Castilblanco
Castuera
Cheles
Cordobilla de Lácara
Corte de Peleas
Cristina
Don Álvaro
Don Benito
El Carrascalejo
Entrín Bajo
Esparragalejo
Esparragosa de la Serena
Esparragosa de Lares
Feria
Fregenal de la Sierra
Fuenlabrada de los Montes
Fuente de Cantos
Fuente del Arco
Fuente del Maestre
Fuentes de León
Garbayuela
Garlitos
Granja de Torrehermosa
Guadiana
Guareña
Helechosa de los Montes
Herrera del Duque
Higuera de la Serena
Higuera de Llerena
Higuera de Vargas
Higuera la Real
Hinojosa del Valle
Hornachos
Jerez de los Caballeros
La Albuera
La Codosera
La Coronada

MUNICIPIO
La Garrovilla
La Haba
La Lapa
La Morera
La Nava de Santiago
La Parra
La Roca de la Sierra
La Zarza
Llera
Llerena
Lobón
Los Santos de Maimona
Magacela
Maguilla
Malcocinado
Malpartida de la Serena
Manchita
Medellín
Medina de las Torres
Mengabril
Mirandilla
Monesterio
Montemolín
Monterrubio de la Serena
Montijo
Mérida
Navalvillar de Pela
Nogales
Oliva de la Frontera
Oliva de Mérida
Olivenza
Orellana de la Sierra
Orellana la Vieja
Palomas
Peraleda del Zaucejo
Peñalsordo
Puebla de Alcocer
Puebla de la Calzada
Puebla de la Reina
Puebla de Obando
Puebla de Sancho Pérez
Puebla del Maestre
Puebla del Prior
Pueblonuevo del Guadiana
Quintana de la Serena
Reina
Rena
Retamal de Llerena

MUNICIPIO
Ribera del Fresno
Risco
Salvaleón
Salvatierra de los Barros
San Pedro de Mérida
San Vicente de Alcántara
Sancti-Spíritus
Santa Amalia
Santa Marta
Segura de León
Siruela
Solana de los Barros
Talarrubias
Talavera la Real
Tamurejo
Torre de Miguel Sesmero
Torremayor
Torremejía
Trasierra
Trujillanos
Táliga
Usagre
Valdecaballeros
Valdelacalzada
Valdetorres
Valencia de las Torres
Valencia del Mombuey
Valencia del Ventoso
Valle de la Serena
Valle de Matamoros
Valle de Santa Ana
Valverde de Burguillos
Valverde de Leganés
Valverde de Llerena
Valverde de Mérida
Villafranca de los Barros
Villagarcía de la Torre
Villagonzalo
Villalba de los Barros
Villanueva de la Serena
Villanueva del Fresno
Villar de Rena
Villar del Rey
Villarta de los Montes
Zafra
Zahínos
Zalamea de la Serena
Zarza Capilla

Badajoz, 1 de junio de 2021.- El Gerente, Manuel Cordero Castillo.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**

Ayuntamiento de Alconchel

Alconchel (Badajoz)

Anuncio 2614/2021

Aprobación inicial del presupuesto económico del ejercicio 2021

Por la Secretaría-Intervención de esta entidad local, y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 20 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general de la entidad para el ejercicio 2021, aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo del año en curso, previa convocatoria de la misma, junto con las bases de ejecución, la plantilla de personal y demás documentación preceptiva.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 de la precitada Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos taxativamente enumerados en este artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Órgano de presentación: Registro General.
- Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

De conformidad con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Alconchel, a 1 de junio de 2021.- El Alcalde-Presidente, Óscar Díaz Hernández.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**

Ayuntamiento de Almendral

Almendral (Badajoz)

Anuncio 2610/2021

Aprobación definitiva de la Ordenanza de policía y buen gobierno

APROBACIÓN DEFINITIVA

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Almendral por el que se aprueba definitivamente la modificación de Ordenanza fiscal reguladora de policía y buen gobierno de Almendral.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de Ordenanza fiscal reguladora de policía y buen gobierno, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«ORDENANZA DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DE ALMENDRAL

CAPÍTULO PRELIMINAR:

El Ayuntamiento de Almendral, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente y en concreto el artículo 84 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, Ley 7/1985), establece la presente Ordenanza de policía y buen gobierno que constituye un precepto jurídico promulgado por el Ayuntamiento, a fin de regular materias que son objeto de su competencia, y que afectan al normal desarrollo de la vida local. Constituye, pues, un conjunto de normas a las que debe sujetarse la actividad de los ciudadanos, adaptando las disposiciones generales existentes a las características de Almendral. Se trata, también, de ordenar materias no reguladas y que podían producir posibles vacíos normativos.

La presente Ordenanza debe entenderse como un código de derechos y deberes de los ciudadanos dividido en dos partes: en primer lugar, se recogen y sintetizan las normas propias de la población, facilitando su conocimiento a todos los vecinos, y por otro lado constituye el punto de referencia obligado para la potestad sancionadora del Ayuntamiento en muchísimas materias que inciden ordinariamente en la tranquilidad y calidad de la vida del municipio. El órgano competente para imponer las sanciones establecidas en esta Ordenanza es el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

CAPÍTULO I: Conducta ciudadana.

Artículo 1.-

A todos los vecinos del término municipal se les reconoce el derecho a disfrutar por igual de los servicios municipales y, en general, de cuantos beneficios les atribuyan las disposiciones vigentes, con arreglo a las normas que los establezcan y regulen.

Artículo 2.-

Todos los habitantes del término tienen derecho a la protección de su persona y bienes, así como a dirigir instancias y peticiones a la Autoridad local en asuntos que sean de su competencia.

Artículo 3.-

Todos los que sean residentes en el municipio y los que sin serlo posean bienes en la población estarán obligados:

1. A cumplir las obligaciones, que les afecten, contenidas en estas ordenanzas y en los bandos que publique la Alcaldía.
2. A facilitar a la Administración informes, estadísticas y otros actos de investigación en la forma y casos previstos en las leyes o disposiciones dictadas en virtud de las mismas.
3. A comparecer ante la autoridad municipal cuando fueran emplazados en virtud de disposición legal o reglamentarias que así lo establezca.
4. A satisfacer con puntualidad las exacciones municipales que les afecten, así como el cumplimiento de las demás prestaciones y cargas establecidas por leyes y disposiciones competentes.
5. A cumplir con puntualidad cuanto impone la Ley respecto al padrón municipal.
6. A realizar un uso adecuado de los locales y servicios públicos municipales. En caso de que para esta utilización recibiera en concepto de préstamo algún objeto o enseres estará obligado a su devolución en perfecto estado en el plazo que reglamentariamente se indique, pudiendo el Ayuntamiento exigir en caso contrario el pago en metálico del valor de lo deteriorado o no devuelto, además de imponer la correspondiente sanción.
7. A realizar un uso adecuado de los materiales que le sean entregados para la ejecución de los trabajos de la AEPSA.
8. Queda prohibido el acceso a las dependencias municipales para la realización de reuniones o actos a personas que no tengan autorización previa.
9. Queda prohibido el acceso al Polideportivo municipal y a otras dependencias (piscinas, biblioteca, etc.) fuera del horario establecido, así como la utilización de material e infraestructuras de estas instalaciones sin la previa autorización del encargado del Servicio.
10. Queda prohibido el acceso a las instalaciones destinadas al servicio de agua corriente (depósitos, captación, pozos, depuradoras de aguas residuales), así como operar en la red de suministros a personas ajenas al servicio.

Artículo 4.-

En caso de calamidad pública, epidemia, etcétera, el Ayuntamiento podrá requerir la ayuda y la colaboración de los habitantes del término municipal así como de aquellas maquinarias, vehículos, herramientas o enseres particulares que se consideren necesarios para restablecer la normalidad de acuerdo con los planes y normas de protección civil.

Artículo 5.-

Las motocicletas y los ciclomotores deberán circular sin emitir ruidos excesivos, debiendo contar con un tubo de escape homologado y que no contamine acústicamente el ambiente, la Policía Local advertirá a los infractores para que en el plazo

de cuarenta y ocho horas normalicen el vehículo, transcurrido ese plazo sin haberse subsanado la anomalía, los agentes inmovilizarán el mismo no permitiéndose su circulación hasta que no se subsanen las anomalías.

Artículo 6.-

El uso de los aparatos acústicos (radios, TV...) deberá ser modulado en su potencia conforme a la normativa existente sobre ruidos para evitar molestias al vecindario, especialmente en las horas destinadas al descanso. Las excepciones por razón de fiestas populares serán autorizadas por la Alcaldía previa petición por escrito a los interesados, la Alcaldía podrá, además fijar y limitar el horario de estas celebraciones, acomodándose en lo posible a las tradiciones de la localidad.

Artículo 7.-

Se prohíbe la venta y el uso de material pirotécnico (petardos y análogos).

Artículo 8.-

Queda prohibido:

1. Causar perjuicios en el arbolado, cultivos, plantaciones y jardines públicos o privados, así como arrancar flores y plantas.
2. Impedir la celebración de fiestas, desfiles, procesiones o manifestaciones autorizadas así como causar molestias a los asistentes.
3. Aquellos juegos o actividades en la vía pública susceptibles de causar daños a las personas o bienes públicos o privados.
4. Encender fuego en montes provistos de árboles o en los que existan matorrales.
5. Fijación de carteles anunciadores sin la previa autorización municipal, haciéndose responsable la empresa anunciadora.
6. Verter aguas en la vía pública.
7. Bañarse tanto en pilares públicos, abrevaderos, fuentes, etc., así como lavar vehículos o cualquier otro tipo de enseres con agua de los mismos en la vía pública.
8. Cualquier tipo de almacenamiento de envases, cajas y similares en la vía pública.
9. Arrojar a la vía pública toda clase de pasquines, octavillas, etc. Estos elementos sólo podrán repartirse en mano, depositarse en buzones de domicilio y colocarse en establecimientos públicos, excepto en tiempo de elecciones y siempre en ejercicio de propaganda electoral o publicidad de actos públicos por parte de los partidos políticos legalmente establecidos.
10. Hacer uso de las armas de cualquier tipo en calles o plazas de la localidad, así como transitar con ellas en posición de disparo.
11. Verter aguas sucias o residuales, aceites y otros productos que puedan manchar el pavimento, abandonar animales muertos, plumas u otros despojos, basuras, mondaduras, desperdicios y cualesquiera objetos que causen molestias a las personas o al tránsito de vehículos. Asimismo, no se podrá, bajo ningún concepto, romper ninguna clase de vidrio en la vía pública, ni depositarse los mismos fuera de las papeleras o contenedores en su caso.
12. Sacudir alfombras, estereras, ropas y otros efectos de índole personal, así como tenderlas en la vía pública para su secado.
13. Realizar un uso inadecuado del agua potable y a utilizar el servicio de agua corriente sin contador salvo autorización expresa, para uso público.

Artículo 9.-

1. Queda prohibido establecer barracas o chabolas en el término municipal.
2. El establecimiento de campamentos, colonias o campings en el término municipal se regirá por su legislación específica, estando prohibida su instalación dentro del casco urbano y siendo condición indispensable para su ubicación no alterar ni contaminar el medio ambiente, además de contar con los medios adecuados para la eliminación de sus aguas residuales y basuras.

Artículo 10.-

Queda prohibido causar destrozos en los inmuebles, así como raspar, grabar, embadurnar, escribir o dibujar en las paredes, fachadas y puertas de los edificios, colocar carteles, anuncios, pegatinas o cualesquiera otro elemento que impidan o dificulten las placas de rotulación de calles, numeración de los edificios o señales de circulación y cubrir bandos de las autoridades colocadas en las vías o establecimiento públicos. La Alcaldía podrá ordenar que sean retirados de la vista pública aquellos anuncios, carteles, placas o emblemas que contengan ofensas para las autoridades o instituciones establecidas así como aquellas cuyo texto o ilustración ofendan a personas determinadas o la moral pública.

Artículo 11.-

1. La basura habrá de depositarse en bolsas cerradas dentro de los contenedores. El horario de depósito será el siguiente:

- Del 1 de mayo al 1 de octubre, a partir de las 23,00 horas, y el resto del año, a partir de las 20,30 horas.

2. Queda prohibido el almacenaje en la vía pública de cualquier tipo de objeto que dificulte el tránsito o cause trastorno a los ciudadanos.

3. Queda prohibido dejar en el exterior de los establecimientos públicos (bares, discotecas y similares) los envases vacíos a la espera de ser recogidos por la empresa suministradora, especialmente por la noche.

Artículo 12.-

El incumplimiento de las prohibiciones precedentes, en lo relativo a residuos sólidos urbanos podrá ser sancionado de conformidad con la Ley de Residuos Sólidos Urbanos con multas de hasta 601,01 euros.

CAPÍTULO II: Edificios y solares.

Artículo 13.-

1. Todos los edificios sitos en la vía urbana deberán ostentar la placa indicadora del número que le corresponda en la calle o plaza en que el inmueble se halle ubicado. En caso de que la vivienda sea de nueva construcción, el propietario deberá solicitar del Ayuntamiento el número de orden en la vía pública que le corresponda, debiendo ser éste el que figure en la fachada. Dichas placas deberán ser instaladas y mantenidas en buen estado de conservación y visibilidad por los propietarios del inmueble.

2. Los propietarios de edificios habrán de soportar en sus fachadas a la vía pública los cables, farolas o señales de tráfico que fueren necesarios por razón de interés públicos estarán obligados a los mismos por parte del Ayuntamiento. Los dueños de locales públicos estarán obligados a permitir la colocación en lugar visible bandos municipales o información general de interés público.

3. Los edificios sitos en la confluencia de vías urbanas quedarán sujetos a la servidumbre de ostentación de rotulado de la calle, y los dueños de aquéllos, como los ocupantes del inmueble, deberán dejar libre de impedimentos la perfecta visibilidad de las placas correspondientes.

Artículo 14.-

Todos los solares no edificados existentes en el caso urbano deberán hallarse debidamente vallados con obras de mampostería o materiales semejantes hasta una altura mínima de dos metros, contados desde el nivel del suelo. La Alcaldía podrá emitir, si lo estimare oportuno, que dicha valla se sustituye por la tela metálica que no sea de espino, siendo para ello indispensable que el solar de que se trate esté alejado del casco urbano y/o de sus vías principales.

Artículo 15.-

Los propietarios de terrenos, construcciones, edificaciones o urbanizaciones, deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. Este Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado ordenará la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones con indicación del plazo de realización.

Artículo 16.-

1. Será por cargo al promotor de la obra y del propietario transportista, los costes de los desperfectos causados en servicios propiedad del Ayuntamiento (red de agua corriente, saneamientos, alumbrados públicos, señalizaciones de tráfico, plantación de árboles, etc.).

2. Serán de cargo del promotor de la obra los costes por retirada y colocación posterior del cableado de alumbrado público y farolas, teniendo que avisar con antelación al Ayuntamiento para que sea efectuada por el encargado del servicio o en su defecto empresa autorizada por el Ayuntamiento.

Artículo 17.-

1. Las conducciones de la red de agua, alcantarillado, gas y electricidad que hayan de transcurrir por la vía pública o subsuelo de la misma, así como la instalación en la misma de postes, palomillas, cajas de marre y de distribución, requerirán previa licencia de la Administración municipal.

2. Estas conducciones deberán someterse, en cuanto a condiciones técnicas y de policía a los Reglamentos y demás preceptos en vigor, y en su defecto a las condiciones que se dispusieron, debiendo en todo momento quedar el pavimento de la vía pública en perfectas condiciones y, en caso contrario, el Ayuntamiento, procederá a su reparación, con cargo al

promotor de la apertura del mismo.

Artículo 18.-

1. No se podrán realizar nuevas edificaciones, ni tampoco reparaciones en fachadas y sus balcones, ventanas, miradores y cubiertas en los edificios existentes sin tomar las medidas de seguridad adecuadas en evitación de accidentes y sin haber obtenido previamente la oportuna licencia municipal.
2. El justificante de haber obtenido la licencia a la que se refiere el párrafo anterior deberá colocarse en lugar bien visible de la obra en cuestión y deberá exhibirse a los Agentes de la Autoridad si éstos lo requieren o colocarse donde éstos indiquen si estimaran que su ubicación no es adecuada.
3. Las condiciones técnicas y de seguridad de las edificaciones se regirán por las normas pertinentes.

Artículo 19.-

1. Por los ocupantes de los edificios o, en su defecto por los propietarios, se procederá al encalado y conservación de los edificios. Los propietarios de los inmuebles, o los moradores en su defecto, están obligados a mantener blanqueadas las fachadas de los mismos y las medianerías vistas desde el exterior.
2. Los propietarios estarán obligados a mantener la alineación de fachadas que se le indiquen por los servicios técnicos municipales y a retirar aquellos elementos que sobresalgan, siendo estos trabajos a su costa.
3. El Ayuntamiento ejercerá la inspección de las parcelas, las obras y las instalaciones dentro de su término municipal para comprobar el cumplimiento de las condiciones exigibles.
4. Los propietarios deberán mantener los edificios encalados todo el año.
5. El encalado no se considerará obra, no estando por tanto sujeto a licencia.

CAPÍTULO III

Sección 1.ª.- Animales domésticos.

Artículo 20.-

Los dueños de perros u otros animales adoptarán las medidas pertinentes para evitar las molestias que a sus vecinos se pudieran ocasionar tanto en su domicilio como en la vía pública, llevando aparejado, junto a la sanción, la obligación de retirar dichos animales si siguiesen produciendo molestias.

Artículo 21.-

En las vías públicas los perros portarán obligatoriamente una chapa que identifique al dueño y otra que acredite la vacunación y revacunación en la campaña antirrábica.

Será responsable de los daños que pudiese producir el animal, el propietario del mismo.

Artículo 22.-

1. Se considerará perro vagabundo aquel que no vaya provisto de las placas mencionadas en el artículo anterior.
2. Los perros vagabundos serán susceptibles de ser recogidos por el servicio de recogida establecido por la Diputación Provincial y la Junta de Extremadura.

Artículo 23.-

Los perros capturados por el servicio de recogida serán retenidos en dependencias municipales por un plazo de cinco días durante el cual el propietario podrá reclamarlo. El Ayuntamiento impondrá una sanción de 30,05 euros al responsable del animal que habrá de ser abonada antes de la retirada del mismo.

Artículo 24.-

Queda prohibida la entrada de animales en el recinto del polideportivo, así como en otras dependencias municipales (biblioteca, Ayuntamiento, casa de la cultura, parques,...)

Artículo 25.-

Queda prohibida terminantemente la instalación de perreras cuya ubicación se encuentre a una distancia menor de 1.500 metros del núcleo de población, pudiendo la Autoridad competente clausurar las instalaciones tras imponer la importuna sanción.

Artículo 25 bis.-

1. Los animales de compañía no podrán encontrarse en las vías públicas o espacios públicos sin ir debidamente sujetos por una correa y acompañados por persona capaz e idónea. Los niños/as menores de 14 años que paseen a un perro, deberán ir acompañados como mínimo y en todo momento de una persona mayor de 18 años, quien será responsable, a efectos legales, tanto del menor como del animal. En ningún caso podrán llevar los menores de 18 años cualquier perro catalogado como potencialmente peligroso.

Los perros potencialmente peligrosos deberán llevar en lugares y espacios públicos, bozal apropiado para la tipología racial de cada animal.

2. Las personas que conduzcan animales por la vía pública deberán recoger siempre los excrementos de las aceras, paseos, jardines, y en general, en cualquier lugar destinado al tránsito de peatones o esparcimiento de animales. Asimismo, deberán evitar las micciones en fachadas de edificios y mobiliario urbano, ruedas y bajos de los vehículos.

3. Los excrementos deberán ser recogidos inmediatamente de la vía pública, espacios públicos y privados de uso común y de los espacios habilitados para el esparcimiento de los perros.

Se utilizará para su recogida una bolsa de plástico o cualquier otro envoltorio impermeable debiendo depositarse debidamente cerrado en los contenedores de basura u otro dispositivo que ponga a tal efecto la autoridad municipal.

4. Será sancionable el no llevar la bolsa de recogida de heces del animal de compañía, cuando se vaya paseando con él por la vía o espacio público.

Esta sanción es independiente y compatible con la que pudiera imponerse por la deposición de heces que no hayan sido debidamente recogidas por el acompañante del animal de compañía.

Sección 2.ª.- Explotaciones porcinas.

Artículo 26.- Clases.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 158/1999, de 14 de septiembre de la Junta de Extremadura, las explotaciones porcinas, según su capacidad productiva, se clasificarán en:

1. Explotaciones de autoconsumo. Se considera como tal, la utilizada para la cría de animales con destino exclusivo al consumo familiar, con una producción máxima por año de cinco cerdos de cebo.
2. Explotaciones familiares. Se considera así, a la que alberga un número inferior a cinco cerdas reproductoras, pudiendo mantener un número no superior a 25 plazas de cebo. En todo caso, la explotación no podrá albergar una cantidad de porcinos superior al equivalente de 4,80 Unidad Ganadera Mayor (UGM).
3. Explotaciones industriales. Las explotaciones porcinas se clasifican en función de su capacidad productiva, expresada en UGM, de acuerdo con la equivalencia establecida para cada tipo de ganado de la forma siguiente:
 1. Grupo primero: Explotaciones con capacidad hasta 120 UGM.
 2. Grupo segundo: Explotaciones con una capacidad comprendida entre el límite máximo del grupo anterior y hasta 360 UGM.
 3. Grupo tercero. Explotaciones con una capacidad comprendida entre el límite máximo del grupo anterior y hasta 720 UGM.
4. Explotaciones especiales. Se incluyen aquí las explotaciones porcinas de selección, de multiplicación, los centros de agrupamiento de reproductores para desvieje, los centros de inseminación artificial, las explotaciones de recría de reproductores, las de transición de reproductoras primíparas y los centros de cuarentena.

Artículo 27.- Licencias municipales.

De conformidad con la facultad de policía que la Ley encomienda a las Entidades Locales en cuanto a la intervención de la actividad de los ciudadanos, quedan sometidas a previa licencia todas las actividades previstas en el artículo anterior.

Artículo 28.- Procedimiento para la concesión de las licencias.

1. Las explotaciones industriales se tramitarán conforme a lo previsto en el artículo 29 y siguientes del Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas (R.A.M. I.N.P.)

2. Las explotaciones familiares y de autoconsumo se tramitarán mediante solicitud dirigida al Alcalde y acompañada de

memoria suscrita por el solicitante en la que se ponga de manifiesto la ubicación y distancia respecto del núcleo de población de la explotación que se pretende instalar. Las solicitudes de licencia para explotaciones familiares irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Croquis del emplazamiento de la explotación porcina
- Plano con indicación de la cédula catastral.
- Descripción de las condiciones higiénico-sanitarias y compromiso del solicitante de que se cumplen dichas condiciones.

Artículo 29.- Distancias.

Las explotaciones familiares e industriales guardarán una distancia mínima de 1.000 y 1.500 metros respectivamente al núcleo de población.

Artículo 30.-

Las licencias municipales concedidas para el ejercicio de las actividades descritas en esta sección serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

Las licencias municipales para el ejercicio de la actividad de explotación porcina de autoconsumo serán concedidas en el plazo de 35 días desde que se soliciten, previa audiencia de los vecinos afectados. Estas licencias tendrán una vigencia de un año desde su concesión.

CAPÍTULO IV: Ocupación de la vía pública.

Artículo 31.-

1. Queda prohibido depositar en la vía pública sin autorización expresa de la Autoridad, tierras, escombros y materiales de derribo, correspondiendo a la Alcaldía designar el lugar donde deberán ser depositados tales materiales. Estos serán trasladados al vertedero señalado por la Autoridad, siendo responsable de ello el transportista que, en el caso de no depositarlo en el sitio no designado, será obligado a retirarlos y depositarlos en el lugar indicado, además de sufrir la correspondiente sanción.

2. Queda prohibido verter basuras, escombros u otros desperdicios en la población y sus alrededores, caminos, carreteras y cauces de ríos.

Artículo 32.-

1. Quienes ejecuten obras de cualquier tipo no podrán salvo causas justificadas y previa autorización del Ayuntamiento, invadir la vía pública con materiales y escombros.

2. Los materiales y efectos de cualquier clase que autorizada y circunstancialmente queden depositados en la vía pública se situarán de tal manera que no impidan el tránsito por las mismas, no rebasando la línea de la fachada, y requiriendo de noche la instalación de alumbrado rojo suficiente y adecuado para prevenir accidentes. Esta misma precaución se exigirá con respecto a las vallas y andamiajes que ocupen parte de la vía pública.

3. Cuando en la vía pública estuvieran abiertas zanjas o calicatas el empresario de la obra y el encargado o director de la misma, deberán, bajo responsabilidad solidaria, adoptar las precauciones necesarias para evitar accidentes, extremando las medidas de prevención y seguridad que sean precisas, con señalización y alumbrado rojo.

4. Las sanciones por infracciones de las normas anteriores se exigirán de forma solidaria a la empresa que realice las obras y a las personas por cuenta de la cual estas se efectúen.

5. La limpieza de la vía pública y reparación de los deterioros causados por la misma se exigirá de forma solidaria a la empresa que realice las obras y a la persona por cuenta de la cual estas se efectúen.

Artículo 33.-

Las terrazas debidamente autorizadas en la vía pública deberán dejarse en perfecto estado de limpieza después de su uso por parte de los establecimientos.

Artículo 34.-

1. Las inscripciones, anuncios, rótulos, muestras, marquesinas, farolas, y cualquiera otros objetos de propiedad privada que dan a la vía pública, requerirán igualmente el correspondiente permiso municipal, que se concederá previo examen de sus características, según plano que deberá presentarse.

CAPÍTULO V: Vehículos y seguridad vial.

Artículo 35.-

Con carácter general de la orden del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (en adelante, RDLeg 6/2015) y por el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

Artículo 36.-

No se permitirá la circulación por vías públicas de maquinaria de cadena, que puedan dañar el pavimento, debiendo el propietario abonar, aparte de la sanción, todos los desperfectos ocasionados por tal motivo, salvo autorización expresa de los órganos municipales.

Los camiones o máquinas que por su tonelaje dañen el pavimento de las calles deberán hacerse cargo de la reparación del mismo, caso contrario, la realizará el Ayuntamiento con cargo al propietario que ocasione el daño. No obstante la corporación podrá limitar el tonelaje de los camiones a los que se permita circular dentro del casco urbano.

Artículo 36.bis.- Prohibición de estacionamiento.

Se prohíbe el estacionamiento en los lugares y casos en que esté prohibida la parada y además en los siguientes:

- a. Los vehículos especiales, maquinaria agrícola, tractocarros, maquinaria de obras o servicios, remolques y semirremolques separados del vehículos tractor, caravanas, autocaravanas o similares, y vehículos de similares características, en todo el término municipal, salvo en los lugares autorizados para ello en las vías públicas mediante resolución de la Alcaldía.
- b. Los turismos, autobuses y motocicletas, en los aparcamientos del cementerio municipal, por un tiempo no superior a 5 horas, salvo que estén realizando una actividad autorizada por el Ayuntamiento.

CAPÍTULO VI: Retirada de la vía pública y depósito de vehículos abandonados.

El objeto de este capítulo es la retirada de la vía pública de vehículos abandonados y su traslado a un depósito municipal cuando se den las circunstancias previstas en el mismo.

Sección 1.ª.

Artículo 37.-

Conforme dispone el artículo 84 del RDLeg 6/2015, y demás disposiciones vigentes, el Ayuntamiento de Almendral podrá disponer la retirada de vehículos de la vía pública o terrenos adyacentes y su traslado al depósito municipal:

A. Siempre que constituya peligro, cause grandes perturbaciones a la circulación de vehículos o peatones o al funcionamiento de algún servicio público o deteriore el patrimonio público y también cuando pueda presumirse racionalmente su abandono. Se presumirá racionalmente su abandono en los siguientes casos:

1. Cuando transcurra más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado tras su retirada de la vía pública por la Autoridad competente.
2. Cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matriculación.

En este caso tendrá el tratamiento de residuo sólido urbano de acuerdo con la normativa ambiental correspondiente. En el supuesto contemplado en el apartado 1.º, y en aquellos vehículos que, aún teniendo signos de abandono, mantengan la placa de matriculación o dispongan de cualquier signo o marca visible que permita la identificación de su titular, se requerirá a éste, una vez transcurridos los correspondientes plazos para que en el plazo de quince días retire el vehículo del depósito, con la advertencia de que, en caso contrario, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

B. En caso de accidente que impida continuar la marcha.

C. Cuando ha sido inmovilizado por deficiencias del mismo.

D. Cuando inmovilizado un vehículo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo, párrafo tercero, el infractor persistiera en su negativa a depositar o garantizar el pago del importe de la multa.

Tercero, el infractor persistiera en su negativa a depositar o garantizar el pago del importe de la multa.

E. Cuando un vehículo permanezca estacionado en lugares habilitados por la Autoridad municipal como de estacionamiento con limitación horaria sin colocar el distintivo que lo autoriza, o cuando se rebase el doble del tiempo abonado conforme a lo establecido en la Ordenanza municipal.

F. Cuando un vehículo permanezca estacionado en los carriles o paises de las vías reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios.

1. Salvo en caso de sustracción u otras formas de utilización del vehículo en contra de la voluntad de su titular, debidamente justificadas, los gastos que se originen como consecuencia de la retirada a la que se refiere el número anterior, serán por cuenta del titular, que deberá abonarlos o garantizar su pago como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho de recurso que le asiste y de la posibilidad de repercutirles sobre el responsable del accidente, del abandono del vehículo de la infracción que haya dado lugar a la retirada.

Artículo 38.-

En los supuestos señalados en el artículo anterior, el vehículo se trasladará al depósito municipal, y los gastos por retirada, traslado y almacenamiento serán de cuenta del titular del vehículo.

El importe de dichos gastos serán liquidados sin perjuicio de la correspondiente sanción que pueda recaer como consecuencia de la infracción cometida y denunciada.

Artículo 39.-

El Ayuntamiento determinará el lugar habitual de depósito de los vehículos utilizados perfectamente dependencias o terrenos municipales.

Sección 2ª.- Del procedimiento.

Artículo 40.-

1. El procedimiento de retirada de vehículos se iniciará:

- Por denuncia al Ayuntamiento de la Jefatura de Tráfico Provincial o sus Agentes.
- Por denuncia al Ayuntamiento de los Agentes de la Policía Local.
- Por denuncia al Ayuntamiento de un particular.

2. El Ayuntamiento previas las oportunas averiguaciones, ordenará la retirada del vehículo, disponiendo que se deposite en el lugar que se señala en el artículo 38 de estas ordenanzas.

3. La retirada, traslado y depósito puede ser realizado por los Servicios Municipales o empresa concesionaria.

En las bases de concesión se determinarán las facultades que para liquidar los portes de retirada, traslado o depósito corresponderían a la empresa concesionaria.

En ningún caso será delegable ni corresponderá a la concesión de los vehículos que deben ser retirados, cuya situaciones serán determinadas por el Ayuntamiento.

4. Una vez el vehículo haya sido depositado, se comunicará la situación al titular del mismo, dirigiéndose la notificación a la persona y domicilio que figure en el Registro de vehículo de la Jefatura de Tráfico. De no ser posible la notificación en persona se hará según la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015).

En la misma notificación se requerirá al titular para que se haga cargo del vehículo o sus restos y haga efectivo los pagos correspondientes según la Ordenanza a tal efecto aprobada.

5. La salida de toda clase de vehículos ingresados en el depósito municipal deberá ser autorizada por la autoridad que dispuso su ingreso y únicamente podrán ser entregados al titular del vehículo o persona legalmente autorizada.

6. La Administración municipal podrá disponer libremente de los vehículos en los siguientes supuestos:

- Cuando los titulares de vehículos retirados o depositados resulten desconocidos y practiquen los trámites señalados en la letra b) del artículo siguiente.
- Cuando el titular haya manifestado expresamente su deseo de abandonar el vehículo.
- En los demás casos se estará a lo que dispone el artículo siguiente.

Artículo 41.-

Las formas de disponer libremente del vehículo serán:

- a. Si el vehículo fuera retirado en virtud de denuncia de un particular y el propietario conocido renuncia al vehículo, el Ayuntamiento podrá adjudicarlo al denunciante si éste se hace cargo inmediato de los gastos de retirada, traslado o depósito y multas.
- b. Si el vehículo fue retirado en virtud de denuncia de un particular y el propietario resultara desconocido, una vez que se publique el hallazgo en el tablón de anuncio durante 15 días y en el Boletín Oficial de la Provincia y si del informe técnico que se recabe resulta que el vehículo no puede conservarse dos años sin notable deterioro, transcurrido un mes desde la publicación del anuncio se procederá a su venta en pública subasta, ingresando en el presupuesto municipal el importe de los gastos devengados, y quedando el sobrante a disposición del dueño. Todo ello sin perjuicio de que, en vía civil, el denunciante y el dueño, tengan derecho y obligaciones recogidas en los artículos 615 y 616 del Código Civil.
- c. Cuando el vehículo fuese retirado en virtud del procedimiento de oficio y el propietario conocido renunciara, el Pleno dispondrá de él en beneficio de la Administración municipal.
- d. Si iniciado el procedimiento de oficio, resultase desconocido el titular, se publicará el depósito según señala el apartado b) de este artículo, siguiéndose el procedimiento que en el mismo se establece. Transcurrido dos años desde la publicación del último anuncio, se ingresará el depósito sobrante en el Presupuesto municipal.
- e. Si los vehículos fueran de importancia temporal, por los datos facilitados por el Registro de Tráfico, habrá de notificarse la retirada, y depósito a sus titulares y si no fuera conocido o se encontrasen en ignorado paradero, o no lo recuperasen en el plazo de un mes, el Ayuntamiento lo comunicará a la Delegación de Hacienda quedando el vehículo a disposición de la misma.

CAPÍTULO VII: Cuadro de infracciones y sanciones.

Artículo 42.-

Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Se considera infracción leve el incumplimiento de las obligaciones contenidas de los artículos 3, 5, 6, 8, 11, 14, 18, 19, 20, 24, 25 bis, 31, 32 y 33, 36 y 36 bis de la Ordenanza.

Se considera infracción grave el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ordenanza, a excepción de las calificadas como leves, y la reincidencia en la comisión de estas últimas.

Se considera infracción muy grave la reincidencia en la comisión de las graves.

Artículo 43.-

Las infracciones se sancionarán, a juicio del órgano sancionador, de conformidad con el artículo 141 de la Ley 7/1985, de la siguiente forma:

- Multas:

- Infracciones muy graves: Hasta 3.000,00 euros.
- Infracciones graves: Hasta 1.500,00 euros.
- Infracciones leves: Desde 30,00 hasta 750,00 euros.

Las multas correspondientes a infracciones leves se podrán sustituir, a juicio de la Alcaldía, por la realización de trabajos sociales, en beneficio del bien público, siempre que el infractor estuviese de acuerdo.

DISPOSICIÓN FINAL ÚLTIMA. Procedimiento sancionador.

Las infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza, serán sancionadas, tras el oportuno expediente tramitado con arreglo al Capítulo III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y Ley 39/2015, y además disposiciones aplicables en materia de procedimiento sancionador.»

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Badajoz.

Almendral, 31 de mayo de 2021.- El Alcalde-Presidente, José Antonio Arroyo Pardo.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**

Ayuntamiento de Berlanga

Berlanga (Badajoz)

Anuncio 2617/2021

Aprobación provisional de la derogación de la Ordenanza municipal sobre convivencia ciudadana

APROBACIÓN PROVISIONAL DE DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE CONVIVENCIA CIUDADANA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2021, acordó derogar la actual Ordenanza sobre convivencia ciudadana (BOP de Badajoz número 242, de 19 de diciembre de 2012), y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sede.berlanga.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Berlanga, a 31 de mayo de 2021.- El Alcalde, Juan Manuel Ortiz Paredes.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**

Ayuntamiento de Berlanga

Berlanga (Badajoz)

Anuncio 2616/2021

Aprobación provisional de la Ordenanza de caminos públicos del municipio de Berlanga

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA DE CAMINOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE BERLANGA

El Pleno del Ayuntamiento de Berlanga, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2021, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza de caminos públicos del municipio de Berlanga, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se

presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sede.berlanga.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Berlanga, a 31 de mayo de 2021.- El Alcalde, Juan Manuel Ortiz Paredes.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**
Ayuntamiento de Cabeza del Buey
Cabeza del Buey (Badajoz)

Anuncio 2625/2021

Exposición pública de la cuenta general del ejercicio 2020

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2020

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días hábiles, durante los cuales, y ocho, más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Cabeza del Buey, a 2 de junio de 2021.- La Alcaldesa, Ana Belén Valls Muñoz.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**
Ayuntamiento de Cabeza la Vaca
Cabeza la Vaca (Badajoz)

Anuncio 2621/2021

Exposición pública de la cuenta general del ejercicio 2020

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://sede.cabecalavaca.es>).

En Cabeza la Vaca, a 1 de junio de 2021.- El Alcalde, Manuel Vázquez Villanueva.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Castilblanco
Castilblanco (Badajoz)
Anuncio 2609/2021

Relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Castilblanco, año 2021

Habiendo concluido la aprobación de la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2021.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación íntegra de la mencionada relación de puestos.

- Relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Castilblanco (Badajoz) año 2021.

La relación de puestos de trabajo existente en el Ayuntamiento, organizado por áreas, con la descripción de sus funciones, de los requisitos mínimos (ampliables en las correspondientes convocatorias) que se exigen para ocupar los puestos y demás características esenciales, es la relacionada en el anexo adjunto.

Castilblanco, 1 de junio de 2021.- La Alcaldesa, María Ángeles Merino Bermejo.

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE CASTILBLANCO (BADAJOZ) AÑO 2021

Denominación	Naturaleza	Grupo - Nivel	Escala - Subseca	Provisión	C. Destino	C. Específico	Situación
Secretaría-Intervención	Funcionarial	A2 N 26	Habilitado nacional	Concurso	764,54 €/mes	590,43 €/mes	Ocupado
Administrativo	Funcionarial	C1 N 18	Administración	Oposición	432,32 €/mes	479,07 €/mes	Vacante
Agentes Policía Local (2)	Funcionarial	C1 N 18	Admón. Especial	Oposición	432,32 €/mes	479,07 €/mes	Una vacante
Encargado de Obras	Funcionarial	C1 N 16	Serv. Especiales	Oposición	383,19 €/mes	479,07 €/mes	Vacante
Auxiliar Administrativo	Laboral		Administración	Oposición			Ocupado

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa
Granja de Torrehermosa (Badajoz)
Anuncio 2627/2021

Aprobación inicial de la modificación del Reglamento municipal regulador del uso y funcionamiento del Centro de Educación Infantil de Granja de Torrehermosa

APROBACIÓN INICIAL

Aprobada inicialmente la modificación del Reglamento municipal regulador del uso y funcionamiento del centro de educación infantil de Granja de Torrehermosa (Badajoz), por acuerdo del Pleno de fecha 31 de mayo de 2021, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento [dirección <https://www.granjadetorrehermosa.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de modificación del mencionado Reglamento.

En Granja de Torrehermosa, a 1 de junio de 2021.- La Alcaldesa, M.^a Mercedes Moruno Martos.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa
Granja de Torrehermosa (Badajoz)

Anuncio 2628/2021

Aprobación inicial de la modificación del Reglamento regulador del uso de instalaciones municipales de Granja de Torrehermosa

APROBACIÓN INICIAL

Aprobada inicialmente la modificación del Reglamento regulador del uso de instalaciones municipales de Granja de Torrehermosa (Badajoz), por acuerdo del Pleno de fecha 31 de mayo de 2021, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento [dirección <https://www.granjadetorrehermosa.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de modificación del mencionado Reglamento.

En Granja de Torrehermosa, a 1 de junio de 2021.- La Alcaldesa, M.^a Mercedes Moruno Martos.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa
Granja de Torrehermosa (Badajoz)

Anuncio 2624/2021

Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de utilización y estancia en el centro residencial de ancianos y servicio de comida a domicilio

APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2021, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de utilización y estancia en el centro residencial de ancianos y servicio de comida a domicilio.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que

los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección: <https://www.granjadetorrehermosa.com>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Granja de Torrehermosa, a 1 de junio de 2021.- La Alcaldesa, M.^ª Mercedes Moruno Martos.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa
Granja de Torrehermosa (Badajoz)
Anuncio 2626/2021

Aprobación provisional de la modificación de ordenanzas fiscales reguladoras de varias tasas

APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2021, acordó la aprobación provisional de la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de las siguientes tasas:

1. Ordenanza n.º T-1.- Reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.
2. Ordenanza n.º T-3.- Reguladora de la tasa por licencia de apertura de establecimientos.
3. Ordenanza n.º T-5.- Reguladora de entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
4. Ordenanza n.º T-6.- Reguladora de la tasa de cementerio municipal.
5. Ordenanza n.º T-8.- Reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.
6. Ordenanza n.º T-9.- Tasa por prestación de los servicios públicos o realización de una actividad Administrativa en Régimen de Derecho Público casas de baños, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.
7. Ordenanza n.º T-12.- Reguladora de la tasa por prestación de servicios públicos o realización de una actividad administrativa en régimen de derecho público servicio de matadero, lonjas y mercados, así como el acarreo de carnes si hubiera de utilizarse de un modo obligatorio; y servicios de inspección en materia de abastos, incluida la utilización de medios de pesar y medir.
8. Ordenanza n.º T-16.- Reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.granjadetorrehermosa.com>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Granja de Torrehermosa, a 1 de junio de 2021.- La Alcaldesa, M.^ª Mercedes Moruno Martos.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Higuera de Vargas
Higuera de Vargas (Badajoz)

Anuncio R 2556/2021

Corrección de error en edicto publicado el 2 de junio de 2021 sobre aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y otros elementos análogos con finalidad lucrativa

En el Boletín número 103, de fecha 2 de junio de 2021, anuncio número 2556/2021, se ha observado error en el sumario, transcribiéndose a continuación de forma correcta:

- Donde dice:

"Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa"

- Debe decir:

"Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa"

Badajoz, a 3 de junio de 2021.- El BOP.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de La Zarza
La Zarza (Badajoz)

Anuncio 2630/2021

Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, fecha del primer ejercicio y composición del Tribunal para cubrir una plaza de Agente de la Policía Local

LISTA DEFINITIVA, DÍA DE PRUEBAS Y TRIBUNAL PARA CUBRIR UNA PLAZA DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL

En relación con la provisión en propiedad de una plaza de Agente de la Policía Local mediante oposición, turno libre, se hace pública la resolución número 2021/237, de 2 de junio de 2021, dictada por esta Alcaldía-Presidencia:

"Mediante resolución de esta Alcaldía número 0185/2021, de fecha 11 de mayo, anunciada el día 13 de mayo de 2021, en el BOP número 89, se aprobó la lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la provisión en propiedad mediante el sistema de oposición, turno libre, de una plaza de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de La Zarza.

Visto que, durante el plazo de reclamaciones a dicha lista provisional se han presentado varios escritos subsanando los defectos apreciados,

RESUELVO:

Primero.- Aceptar las alegaciones o subsanaciones presentadas por los siguientes aspirantes y proceder a incluirlos en la lista definitiva de admitidos:

DNI	Nombre
****7372*	Perera Calero, Víctor Jesús
****0327*	Corchero Márquez, Nerea
****3259*	Cabezas Egido, Ester

DNI	Nombre
****7061*	Parra Hermosa, Paola
****3944*	Perera Guerra, Sergio

Segundo.- Aprobar la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la provisión en propiedad, por el sistema de oposición, turno libre, de una (1) plaza de Agente de la Policía Local, encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, categoría Agente y pertenecientes al grupo C, subgrupo C1, del Ayuntamiento de La Zarza.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, el número indicado en la columna titulada "DNI" se corresponde con los últimos cuatro dígitos del Documento Nacional de Identidad, número de identidad de extranjero, Pasaporte o documento equivalente.

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS

N.º	Apellidos	Nombre	DNI (*)
1	Alegre Gómez	Jesús	****0364*
2	Almoril López	Álvaro	****6935*
3	Andrade Gracia	José María	****8288*
4	Angulo Santos	Abraham	****8610*
5	Atienza Sánchez	Mireia	****5365*
6	Báez Guerrero	Sergio	****9341*
7	Barroso Pérez	Juan	****9394*
8	Berrocoso Rufo	David	****5282*
9	Blanco González	Andrés	****7631*
10	Blanco Villena	Francisco Javier	****4817*
11	Blázquez Quirós	Juan Fructuoso	****3894*
12	Buenavista Terrazas	Luis	****7049*
13	Cabezas Egido	Ester	****3259*
14	Cabezas Sánchez	Blas	****7484*
15	Caldeira García	Juan Carlos	****2165*
16	Canchales Fragoso	Francisco Jesús	****2659*
17	Carballo Morato	Laura	****7622*
18	Carreras Rodríguez	Luis Fernando	****4108*
19	Carrión Tabares	Crístofer	****1435*
20	Casablanca Pizarro	Raquel	****5087*
21	Castilla Garrido	Sergio	****9256*
22	Ceballos Gómez	Patricia	****6599*
23	Cerro Casares	Javier	****3388*
24	Ciudad Díaz	Jesús	****5408*
25	Corbacho Cruz	José Luis	****1035*
26	Corbacho Romero	David	****3667*
27	Corchero Márquez	Nerea	****0327*
28	Cortés Colchón	David	****7434*
29	Cruces Maldonado	Francisco de Paula	****9494*
30	Delgado Ortiz	Isabel María	****4637*
31	Domínguez Galán	Antonio Jesús	****5758*
32	Domínguez Mohamed	Emilio Andrés	****1390*
33	Domínguez Tardío	Alberto	****5175*
34	Espino Gómez	Pedro	****7671*
35	Facila Morcillo	José Antonio	****7271*
36	Fernández Fernández	Saray	****2823*

N.º	Apellidos	Nombre	DNI (*)
37	Fernández García	José María	****6454*
38	Figueroa Barrena	Jorge	****5934*
39	Folleco Pérez	Jorge	****5188*
40	Forte Guerrero	Gabriel	****2396*
41	Fuentes Murillo	Ángel	****9300*
42	Galindo Duque	Ramón	****3666*
43	García Cuéllar	Ángel María	****2003*
44	García Martín	Germán	****3242*
45	García Reyes	Ariadna	****0658*
46	García Rodríguez	Ángel	****4215*
47	García Rodríguez	Jerónimo Jesús	****5939*
48	García Romero	Juan José	****8724*
49	Gil Castro	Julio Antonio	****6953*
50	Gil Santos	Jesús	****7073*
51	Gómez Arias	Pedro Pablo	****4201*
52	Gómez Cerrato	Julio	****7058*
53	Gómez Cumplido	David	****8765*
54	González Gómez	Fernando	****1681*
55	González Gómez	Fernando	****2238*
56	González Sánchez	Carlos	****7290*
57	González Umbert	Pablo	****5209*
58	Hernández Fabián	Manuel	****5785*
59	Hernández Gutiérrez	Esmeralda	****5526*
60	Hernández Matamoros	Antonio Manuel	****1186*
61	Hernández Ramos	Raúl	****4016*
62	Huebra Canelo	Javier	****0003*
63	Hurtado Pérez	María José	****4930*
64	Jiménez Corrales	Raúl	****7848*
65	Jiménez Díaz	David	****0993*
66	Jorge Vicente	Alicia	****8872*
67	López Blázquez	Víctor	****3729*
68	López Corrales	Ricardo	****5400*
69	López Lemus	Gabriel	****3020*
70	López Rico	Almudena	****5061*
71	Marcos Gutiérrez	César	****4356*
72	Márquez Olivas	Alfonso	****8096*
73	Martín Egido	Argeme	****4650*
74	Martín Flores	Juan Francisco	****5381*
75	Mateo Robles	Carlos José	****7012*
76	Méndez Rúan	Borja	****9555*
77	Miranda Martín	Rafael	****5285*
78	Molina Ortega	José Luis	****5751*
79	Mora Hernández	Estefanía	****5335*
80	Moral Mata	Antonio Javier	****5444*
81	Morcillo Barrena	Agustín	****8552*
82	Moreno Montes	Manuel	****3820*
83	Morera Vázquez	José Antonio	****8316*
84	Mozo Castaño	Augusto Manuel	****8544*

N.º	Apellidos	Nombre	DNI (*)
85	Núñez Prieto	Carmen	****9928*
86	Osorio Valerio	Arturo	****2770*
87	Palacios Martínez	David	****8777*
88	Parra Hermosa	Paola	****7061*
89	Parra Rocha	Manuel	****5570*
90	Pereira Aza	Manuel	****5778*
91	Perela Calero	Víctor Jesús	****7372*
92	Perera Calero	Víctor Jesús	****7372*
93	Perera Guerra	Sergio	****3944*
94	Pérez Gil	Jose David	****7256*
95	Píriz González	Sandra	****1560*
96	Pitel Márquez	José Antonio	****7755*
97	Praga Sansegundo	Jesús Manuel	****6340*
98	Quintana Quirós	Sara	****8419*
99	Rebate Gilarte	Anastasio Carlos	****2951*
100	Rejas Luciano	Pedro	****3986*
101	Reyes García	Francisco José	****3796*
102	Rodríguez Álvarez	Juan Pedro	****4012*
103	Rodríguez Rubio	Jaime	****3611*
104	Román Vivas	Sergio	****3429*
105	Romerales Piñero	Blanca	****2210*
106	Romero Caballero	Eugenio	****2035*
107	Rosado Gallardo	María Luisa	****7066*
108	Rua Muñoz	Antonio	****4337*
109	Rubiales Flores	David	****3143*
110	Sánchez Capella	Pedro	****8753*
111	Sánchez Ceberino	José Manuel	****9766*
112	Sánchez Domínguez	Fátima	****1742*
113	Sánchez Fernández	Jaime	****0533*
114	Sánchez Gracia	José	****8655*
115	Sánchez Jiménez	Belén	****5562*
116	Sánchez Martínez	Christian	****1960*
117	Sánchez Rodas	Agustín	****4566*
118	Sánchez Romero	José Francisco	****4190*
119	Santos Sanguino	Francisco	****5473*
120	Sauceda Balsera	Juan Antonio	****5221*
121	Serrejón López	Pedro	****5592*
122	Silos Barrero	José	****5011*
123	Sosa Ramos	José Manuel	****7088*
124	Tejeda López	Mariano	****3038*
125	Teomiro Peromingo	Sergio	****8837*
126	Valhondo Rivero	Francisco Javier	****6022*
127	Vaquero Parralejo	Gonzalo	****5204*
128	Varela Roldán	Ana	****9533*
129	Vázquez Méndez	Juan	****4100*
130	Vega Albuja	Julio Luis	****0711*
131	Vélez Rodríguez	Juan	****8919*
132	Vicente Muñoz	César	****5292*

RELACIÓN ASPIRANTES EXCLUIDOS

N.º	Apellidos	Nombre	DNI	Causa de exclusión
1	Benito Plaza	Noelia	****8427*	Justificante pago de tasa
2	Berjano Berjano	Juan Bautista	****4191*	Justificante pago de tasa
3	Bravo Meléndez	Salomé	****9063*	Justificante pago de tasa
1	Coco Calvo	María Teresa	****3461*	Justificante pago de tasa
2	Contador Broca	David	****4522*	Justificante pago de tasa
3	Fernández Macías	Juan Carlos	****9223*	Justificante pago de tasa
4	García Mangut	José Manuel	****0423*	Justificante pago de tasa
5	González Cortés	Manuel	****1078*	Justificante pago de tasa
6	Guerra Morato	Gloria	****0054*	Justificante pago de tasa
7	López Peláez	Sandra	****3795*	Justificante pago de tasa
8	Martínez Chamorro	Jesús	****1503*	Justificante pago de tasa
9	Naranjo Perdígón	Diego	****9319*	Justificante pago de tasa
10	Pulido Sánchez	José	****2252*	Justificante pago de tasa
11	Santos Hernández	Sergio	****6477*	Justificante pago de tasa
12	Tamayo Pérez	Antonio Manuel	****6008*	Justificante pago de tasa
13	Trejo Labrador	Miguel Ángel	****3642*	Justificante pago de tasa

Tercero.- Convocar a los aspirantes admitidos el día 14 de junio de 2021, lunes, a las 9:00 horas, en la Ciudad Deportiva de La Zarza, sito en avda. de Juan Carlos I, s/n, de la localidad de La Zarza, para la celebración del primer ejercicio de los que componen el proceso selectivo.

La realización de las pruebas se hará como sigue:

1.º.- Los aspirantes deberán acudir provisto del DNI, certificado médico según establece la base segunda, apartado g), acreditar la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuren especificados en la correspondiente fase oposición, y a que se refiere el artículo 29.1.b) de las citadas Normas Marco. En todo caso, este certificado médico no excluirá, en absoluto, las comprobaciones posteriores que integran la prueba de reconocimiento médico descrito en el artículo 29.1.a) de las Normas Marco. El certificado médico ha de estar expedido dentro los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de realización de las pruebas físicas. El certificado médico se presentará el mismo día de realización de las pruebas físicas.

No podrán acceder a los edificios sedes de celebración de las pruebas aquellas personas con síntomas compatibles con la COVID-19, aquellas a las que se les haya diagnosticado la enfermedad y que no hayan finalizado el periodo de aislamiento o las que se encuentren en periodo de cuarentena domiciliar por haber tenido contacto estrecho con alguna persona con síntomas o diagnosticada de la COVID-19.

2.º.- El día 14 de mayo de 2021, lunes, a las 9:00 horas, se comenzará con el llamamiento de los aspirantes para la realización de las pruebas físicas consistentes en:

- Prueba de potencia de tren superior: Lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.
- Prueba de potencia de tren inferior: Salto horizontal con pies juntos.
- Prueba de velocidad: (Carrera de velocidad 50 metros lisos).
- Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

Los aspirantes que necesiten justificación documental de desplazamiento para asistir a las pruebas selectivas, deberán solicitar con tres días hábiles de antelación a la fecha de realización de cada una de ellas certificado de desplazamiento debiendo solicitarlo al siguiente correo electrónico: ayuntamiento@lazarza.es.

Cuarto: Nombrar al Tribunal Calificador del presente proceso selectivo, que estará compuesto por:

Presidente: Doña Purificación Contreras Bueno, Secretaria Interventora del Ayuntamiento de La Zarza.

Suplente: Don Francisco José Parra Cortés, Secretario Interventor del Ayuntamiento de La Morera.

Vocal 1.º: Doña Mercedes Hidalgo Martín, Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Villagonzalo.

Suplente: Don Francisco Romero Contreras, funcionario administrativo del Ayuntamiento de Villagonzalo.

Vocal 2.ª: Don Ángel Rodríguez Cerrato, Agente de Policía Local del Ayuntamiento de La Zarza.

Suplente: Don Ángel Francisco Menayo Gracia, Agente de Policía Local del Ayuntamiento de La Zarza.

Vocal 3.ª: Don Ildefonso Ruiz Capote, Oficial de Policía Local del Ayuntamiento de Guareña, designado por la Junta de Extremadura.

Suplente: Don Rubén Ramos Santos, Agente de Policía Local del Ayuntamiento de Arroyo de San Serván, designado por la Junta de Extremadura.

Secretario: Don Francisco Antonio Paredes Carrasco, Técnico de Gestión del Ayuntamiento de La Zarza.

Suplente: Doña María Soledad Díaz Donaire, Secretaria del Ayuntamiento de Olivenza.

Contra estos nombramientos podrá promoverse recusación en los términos previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinto.- Publicar el edicto con el contenido de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de La Zarza.

Lo que se hace público para general conocimiento. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

En el supuesto de que fuese interpuesto recurso potestativo de reposición, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o en que este deba entenderse presuntamente desestimado. No obstante se podrá ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

En La Zarza, a 2 de mayo de 2021.- El Alcalde-Presidente, Francisco José Farrona Navas.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Mérida
Seguridad Ciudadana y Tráfico
Mérida (Badajoz)
Anuncio 2584/2021

Aprobación definitiva de Ordenanza municipal reguladora de tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida en Extremadura y de la creación y reserva de plazas de aparcamiento en la vía pública

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE PRESENTEN MOVILIDAD REDUCIDA EN EXTREMADURA Y DE LA CREACIÓN Y RESERVA DE PLAZAS DE APARCAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA PARA LOS VEHÍCULOS DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA TARJETA

Aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2021, el texto de la Ordenanza reguladora de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida en Extremadura y de la creación y reserva de plazas de aparcamiento en la vía pública para los vehículos de las personas titulares de la tarjeta, una vez resueltas las reclamaciones presentadas durante el periodo de exposición pública, se publica el texto completo, en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70,2 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE PRESENTEN MOVILIDAD REDUCIDA EN EXTREMADURA Y DE LA CREACIÓN Y RESERVA DE PLAZAS DE APARCAMIENTO EN

LA VÍA PÚBLICA PARA LOS VEHÍCULOS DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA TARJETA

PREÁMBULO

Constituye un deber de los poderes públicos garantizar el máximo bienestar posible a la ciudadanía, facilitando su participación en la vida política, económica, cultural y social. La Constitución Española regula en su artículo 49 la atención a las personas con discapacidad desde el punto de vista del principio de igualdad y de la prohibición de discriminación consignados en los artículos 9.2 y 14 del texto constitucional.

De acuerdo con los preceptos constitucionales señalados, los poderes públicos actuarán, entre otros, según los principios de accesibilidad y transversalidad en sus políticas en materia de discapacidad, tal y como queda plasmado en el artículo 1 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, que, en su artículo 3, recoge entre sus principios los de vida independiente y accesibilidad universal.

En el ámbito europeo, la recomendación (98/376/CE) del Consejo de la Unión Europea, de 4 de junio de 1998, adaptada por la Recomendación (2008/2005/CE), sobre la creación de una tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, abogaba por el reconocimiento mutuo por los Estados miembros de un modelo comunitario uniforme de tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, de manera que pudieran disfrutar en todo el territorio comunitario de las facilidades a que da derecho la misma con arreglo a las normas nacionales vigentes del país en que se encuentren.

El Texto Refundido de la Ley de Tráfico, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, en su artículo 7 otorga a los municipios la competencia para la regulación mediante Ordenanza municipal de circulación, de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios y usuarias con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.

El Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, tiene por objeto el establecimiento de unas condiciones básicas que garanticen la igualdad en todo el territorio para la utilización de la tarjeta de estacionamiento, con una regulación que garantice la seguridad jurídica de cualquier persona con discapacidad que presenta movilidad reducida, y que se desplace por cualquier lugar del territorio nacional.

Entre otras obligaciones, establece la inclusión del supuesto de discapacidad referido a la agudeza visual, la expedición de la tarjeta provisional por razones humanitarias y que los principales centros de actividad de los núcleos urbanos dispongan de un mínimo de plazas de aparcamiento reservadas y diseñadas para su uso por personas titulares de la tarjeta de estacionamiento. Así mismo, en su disposición transitoria primera establece que las Administraciones Públicas dispondrán del plazo de un año para adaptar sus normas a las previsiones de este Real Decreto desde la fecha de entrada en vigor del mismo.

La Ley 11/2014, de 9 de diciembre, de Accesibilidad Universal de Extremadura, en su título III recoge las condiciones de accesibilidad y medidas de acción positiva a llevar a cabo en el ámbito del transporte privado. Establece la obligación por parte de la Administración Autónoma de regular la "tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad por movilidad reducida" y su procedimiento de concesión y utilización, así como la creación del "registro extremeño de tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad por movilidad reducida" a nivel regional. La ley autonómica recoge también la obligación por parte de los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura de crear en la vía pública plazas de aparcamiento accesibles, reservadas y señalizadas permanentemente, para vehículos que transporten a personas debidamente acreditadas con la "tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad por movilidad reducida" en las inmediaciones de los edificios que reglamentariamente se establezcan, por no disponer de aparcamiento propio de uso público y en las proximidades de domicilios de residencia y lugares de trabajo de personas con discapacidad por movilidad reducida, previa petición de la persona interesada.

Por otra parte, el decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura en su capítulo II dedicado al transporte privado, en su articulado regula la naturaleza, el ámbito territorial de aplicación, las tarjetas de estacionamiento expedidas fuera del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los y las titulares del derecho, las características de la tarjeta, la edición y el suministro de la tarjeta de estacionamiento, el procedimiento de concesión y la documentación necesaria, vigencia y renovación de las tarjetas, régimen de las tarjetas existentes, modificación de datos y expedición de duplicados, el registro extremeño de tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad por movilidad reducida, así como el régimen de infracciones y sanciones. El decreto 135/2018, regula también en su artículo 45 las plazas de aparcamiento reservadas en los espacios públicos urbanizados, estableciendo unas características y dotación que viene a incrementar a las ya reguladas por la

normativa nacional, como son el reservar al menos el dos por ciento (2%) de las plazas de aparcamiento situadas en las vías públicas y espacios públicos vinculados a la vía pública así como, la reserva de una plaza por cada veinte o fracción en las inmediaciones de los centros sanitarios, asistenciales y/o de atención a la discapacidad, independientemente de las plazas destinadas a residencia o lugares de trabajo.

Este mismo decreto, en su disposición adicional tercera, dispone que la consejería con competencias en transporte dispondrá de un año desde la entrada en vigor del mismo para la implantación del registro de las tarjetas de estacionamiento al igual que dispone un plazo de un año desde la implantación de este registro para que los ayuntamientos implanten en sus municipios el modelo de tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, así como para adaptar sus ordenanzas a lo dispuesto para dicha tarjeta. Por su parte y en cumplimiento con la disposición adicional tercera del decreto 135/2018, la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda a través de la resolución de 5 de febrero de 2020, ha fijado la fecha del 9 de febrero de 2020, como la fecha de entrada en funcionamiento del registro extremeño de tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad por movilidad reducida. Así pues, ante la necesidad de adaptarse al Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad y al decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para incluir las modificaciones normativas recogidas en los mismos, el Ayuntamiento de Mérida considera conveniente la aprobación de la presente Ordenanza.

CAPÍTULO I.- OBJETO, NATURALEZA Y ÁMBITO TERRITORIAL DE APLICACIÓN

Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable a la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida y regular la creación de plazas de aparcamiento reservadas para titulares de dicha tarjeta en el municipio de Mérida.

Artículo 2. Naturaleza.

1. La tarjeta de estacionamiento de vehículos automóviles para personas con discapacidad que presentan movilidad reducida (en adelante, tarjeta de estacionamiento), expedida por el Ayuntamiento de Mérida es un documento público que habilita a sus titulares para ejercer los derechos y obligaciones previstos en la presente Ordenanza, en el decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad o normas que los sustituyan.

2. Las plazas de aparcamiento reservadas para titulares de tarjeta de estacionamiento de vehículos automóviles para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida (en adelante plazas de aparcamiento reservadas) tienen por objeto facilitar la parada y el estacionamiento de vehículos, así como mejorar las condiciones de desplazamiento de estas personas en transporte privado, como una garantía de mejora de su movilidad. Estas plazas no son de uso privativo, pudiendo ser utilizadas por cualquier persona que sea titular de una tarjeta de estacionamiento expedida por Administración competente.

Artículo 3. Ámbito territorial de aplicación.

La presente Ordenanza será de aplicación en el ámbito territorial de Mérida. Las tarjetas concedidas por el Ayuntamiento de Mérida tendrán validez en el territorio de la Comunidad Autónoma Extremadura y resto del territorio español, sin perjuicio de su utilización en todos los estados miembros de la Unión Europea, en los términos que los respectivos órganos competentes tengan establecidos en materia de ordenación y circulación de vehículos.

CAPÍTULO II.- TITULARES DEL DERECHO, CONDICIONES DE USO, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO

Artículo 4. Titulares del derecho.

1. Podrán ser titulares de la tarjeta las personas físicas que:

1.1. Se encuentren empadronadas y residiendo en el municipio de Mérida.

1.2. Tengan reconocida oficialmente la condición de persona con discapacidad, conforme a lo

establecido en el artículo 4.2 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

1.2.1. Que presenten movilidad reducida, conforme al anexo II del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, dictaminada por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad.

1.2.2. Que muestren en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos, dictaminada por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad.

1.3. No se encuentren, por razón de su estado de salud u otras causas, imposibilitadas para efectuar desplazamientos fuera de su domicilio habitual.

1.4. No sean titulares de una tarjeta de estacionamiento concedida anteriormente de conformidad con el registro extremeño de tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad por movilidad reducida.

1.5. Que presenten movilidad reducida, aunque esta no haya sido dictaminada oficialmente, por causa de una enfermedad o patología de extrema gravedad que suponga fehacientemente una reducción sustancial de la esperanza de vida que se considera normal para su edad y demás condiciones personales, y que razonadamente no permita tramitar en tiempo la solicitud ordinaria de la tarjeta de estacionamiento. La tarjeta concedida en este supuesto excepcional tendrá carácter provisional.

2. Podrán asimismo obtener la tarjeta de estacionamiento las personas físicas o jurídicas titulares de vehículos destinados exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad que presten servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia a que se refiere la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, así como los servicios sociales a los que se refiere el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, en el municipio de Mérida.

Artículo 5. Condiciones de uso.

1. La tarjeta de estacionamiento expedida a favor y en beneficio de una persona a título particular para su utilización en los vehículos que use para sus desplazamientos será personal e intransferible, estará vinculada a un número de matrícula de vehículo y utilizada únicamente cuando la persona titular conduzca un vehículo o sea transportada en él.

2. La tarjeta de estacionamiento expedida a favor de persona física o jurídica a que se refiere el artículo 4.2 será personal e intransferible, estará vinculada a un número de matrícula de vehículo destinado exclusivamente al transporte colectivo de personas y será eficaz únicamente cuando el vehículo transporte de forma efectiva a personas que se encuentren en alguna de las situaciones a que se refiere el artículo 4.1.

3. El uso de la tarjeta de estacionamiento está subordinado a que su titular mantenga los requisitos exigidos para su otorgamiento.

4. Se considera uso indebido de la tarjeta de estacionamiento, además de otras actuaciones que impliquen una desviación de la finalidad para la que se otorga, las siguientes:

4.1. La utilización de una tarjeta falsificada.

4.2. La utilización de una tarjeta por quien no es su titular.

4.3. La utilización de una tarjeta caducada.

- 4.4. La utilización de fotocopia de la tarjeta original.
- 4.5. La utilización del duplicado de la tarjeta, en caso de recuperación de la tarjeta original.
- 4.6. La utilización de la tarjeta cuando el vehículo no esté siendo ocupado por la persona con discapacidad.
- 4.7. Cualquier otro uso fraudulento de la tarjeta que implique incumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 6. Derechos de la persona titular.

1. La posesión de la tarjeta de estacionamiento concede a su titular los siguientes derechos:

- 1.1. Reserva de plaza de aparcamiento, previa la oportuna solicitud y justificación de la necesidad, en lugar próximo al domicilio o puesto de trabajo.
- 1.2. Estacionar en los lugares habilitados para las personas titulares de la tarjeta de estacionamiento.
- 1.3. Estacionar el vehículo el tiempo necesario, con carácter general, en las zonas en que dicho tiempo se encuentre limitado.
- 1.4. Parada en las zonas reservadas para carga y descarga durante su horario de funcionamiento, durante un tiempo máximo de treinta minutos siempre que no se ocasionen perjuicios a las y los peatones o al tráfico.
- 1.5. Parada en cualquier lugar de la vía, por motivos justificados y por el tiempo indispensable, siempre que no se ocasionen perjuicios a los y las peatones o al tráfico y de acuerdo con las instrucciones de los agentes de la autoridad.
- 1.6. Acceso a vías, áreas o espacios urbanos con circulación restringida siempre que el destino se encuentre en el interior de esa zona, no así al estacionamiento si este no se encuentra debidamente señalizado.
- 1.7. Utilizar la tarjeta cuando la persona titular de la misma viaje en cualquier vehículo. Si la titularidad corresponde a una persona jurídica, solo podrá utilizar la tarjeta en el vehículo para el cual haya sido concedida y se encuentren prestando el servicio de transporte colectivo de personas con discapacidad.

2. La posesión de la tarjeta de estacionamiento en ningún caso supondrá autorización para estacionar en zonas peatonales, en pasos peatonales, en los lugares y supuestos en que esté prohibido parar, lugares que obstruyan vados o salidas de emergencia, zonas acotadas por razones de seguridad pública y espacios que reduzcan carriles de circulación.

Artículo 7. Obligaciones del titular.

1. La persona titular de la tarjeta de estacionamiento está obligado a:

- 1.1. La correcta utilización de la misma, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 5, quedando expresamente prohibida la cesión por parte de su titular a favor de otra persona física o jurídica, así como su manipulación, falsificación o deterioro intencionado.
- 1.2. La tarjeta de estacionamiento, siempre documento original, se colocará en el salpicadero o parabrisas delantero del vehículo por el interior de forma que su anverso resulte claramente legible desde el exterior y deberá permitirse su examen por la autoridad competente cuando esta así lo requiera. En el caso de encontrarse la tarjeta en proceso de renovación por haber transcurrido el plazo de validez, deberá colocarse junto a la tarjeta documento emitido por el Ayuntamiento certificando que dicha tarjeta se encuentra en periodo de renovación.

1.3. Identificarse cuando así lo requieran agentes de la autoridad, acreditando su identidad con el documento nacional de identidad, número de identificación fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los y las menores de 14 años titulares de la tarjeta, podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.

1.4. El conductor o conductora del vehículo que esté haciendo uso de la tarjeta deberá en todo caso cumplir las indicaciones requeridas por agentes que regulan el tráfico.

1.5. La persona titular está obligada a comunicar al Ayuntamiento de Mérida cualquier variación de los datos facilitados para la obtención de la tarjeta de estacionamiento, en un plazo no superior a quince días desde que ocurra el hecho, al objeto de comprobar si procede mantener su vigencia o anularla.

1.6. En caso de pérdida, robo o destrucción, deberá comunicarlo inmediatamente al Ayuntamiento, si procede deberá adjuntarse la correspondiente denuncia, y no podrán hacer uso de los derechos reconocidos a los titulares de la tarjeta hasta la expedición de una nueva.

1.7. Siempre que su titular la renueve u obtenga un duplicado, deberá entregar la anterior para su anulación. Se exceptúan los casos que implican pérdida, robo o destrucción de la tarjeta, salvo que esta aparezca, en cuyo caso sí será obligatoria su entrega.

1.8. La tarjeta de estacionamiento será devuelta, por su titular o por sus herederos o herederas, al Ayuntamiento de Mérida cuando finalice el término de su vigencia, o cuando sea revocada su concesión por haber dejado aquel de cumplir los requisitos exigidos para su otorgamiento, así como en los casos de fallecimiento de persona beneficiaria, caducidad de la tarjeta o concurrencia de cualquier otra causa que motive su invalidez.

2. El incumplimiento de estas obligaciones y la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse y de las sanciones previstas en esta Ordenanza.

CAPÍTULO III.- COMPETENCIAS, PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, VIGENCIA, RENOVACIÓN Y EXPEDICIÓN DE DUPLICADOS DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO

Artículo 8. Competencias.

1. La Alcaldía será el órgano competente para la concesión de la tarjeta de estacionamiento, de las reservas de plazas de aparcamiento y para el ejercicio de la potestad sancionadora en este ámbito, quien podrá delegar en el Concejal o Concejala con Delegación en materia de tráfico.

2. Corresponderá a la Policía Local desarrollar las tareas de control y vigilancia de utilización de las tarjetas, y de las plazas reservadas habilitadas al efecto.

Artículo 9. Procedimiento de concesión de la tarjeta de estacionamiento.

1. El expediente se iniciará a solicitud de la persona interesada mediante el impreso normalizado (anexo I, II o III), que se presentará, una vez cumplimentado, en el registro general del Ayuntamiento de Mérida o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañada de:

1.1. En caso de persona con discapacidad, además de dicha solicitud se aportará:

1.1.1. Dos fotografías a color de tamaño carné, originales y actuales.

1.1.2. Certificado de empadronamiento.

1.1.3. Fotocopia del DNI de la persona interesada, en caso de ser menor de edad y no disponer de DNI, se aportará fotocopia del libro de familia o autorización a

sus efectos.

1.1.4. Documento acreditativo del Grado de Discapacidad.

1.1.5. Certificado emitido por el equipo de valoración del Centro de Atención a la Discapacidad de Extremadura (en adelante CADEX) de la Consejería con competencias en materia de accesibilidad de la Junta de Extremadura, en el cual se recoja:

1.1.5.1. Que presente movilidad reducida, conforme al anexo II del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, o que muestre en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos.

1.1.5.2. Que no se encuentre, por razones de salud u otras causas, imposibilitado para efectuar desplazamientos fuera del hogar.

1.2. En caso de persona solicitante de la tarjeta provisional por razones humanitarias, además de dicha solicitud se aportará:

1.2.1. Dos fotografías a color de tamaño carné, originales y actuales.

1.2.2. Certificado de empadronamiento.

1.2.3. Fotocopia del DNI de la persona interesada, en caso de ser menor de edad y no disponer de DNI, se aportará fotocopia del libro de familia o autorización a sus efectos.

1.2.4. Certificado del personal médico facultativo de los servicios públicos de salud, que deberá contar con la validación de la inspección de los servicios sanitarios competentes por razón del domicilio de la persona solicitante, que acredite que presenta movilidad reducida, aunque esta no haya sido dictaminada oficialmente, por causa de una enfermedad o patología de extrema gravedad que suponga fehacientemente una reducción sustancial de la esperanza de vida que se considera normal para su edad y demás condiciones personales, y que razonablemente no permita tramitar en tiempo la solicitud ordinaria de la tarjeta de estacionamiento.

1.3. En caso de persona física o jurídica titular de vehículo destinado exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad, además de la solicitud se aportará:

1.3.1. Fotocopia del DNI/NIE/NIF de la persona solicitante.

1.3.2. Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento, en su caso.

1.3.3. Documento que acredite que el vehículo se destina exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad para la prestación de servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia, a que se refiere la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, así como los servicios sociales a los que se refiere el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. El citado documento podrá sustituirse por una declaración responsable que contenga la mención a que se hace referencia en el párrafo anterior.

1.3.4. Permiso de circulación del vehículo.

1.3.5. Tarjeta de características técnicas del vehículo con ITV en vigor.

1.3.6. Documento que acredite que su domicilio social se encuentra en el municipio de Mérida o que su actividad se realiza principalmente en el mismo.

2. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la persona solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, estando obligado el Ayuntamiento a dictar resolución expresa sobre esta solicitud.

3. Una vez comprobado por el Ayuntamiento que el solicitante reúne los requisitos establecidos en el artículo 4, comunicará los datos necesarios a la consejería con competencia en materia de transporte para su cotejo e inclusión en el registro de tarjetas, con solicitud simultánea de emisión de la correspondiente tarjeta de estacionamiento.

4. Si se detectase por parte de la Consejería con competencias en materia de transporte impedimento para la concesión de la tarjeta de estacionamiento, y una vez que se haya remitido comunicación de dicho impedimento al Ayuntamiento de Mérida este realizará las comprobaciones oportunas para subsanar las posibles deficiencias o, en su caso denegar razonadamente la solicitud de la tarjeta.

5. Una vez recibida en el Ayuntamiento de Mérida la tarjeta de estacionamiento con su correspondiente número de registro, el Ayuntamiento cumplimentará y expedirá la tarjeta en plazo no superior a diez días hábiles a contar desde su recepción, debiendo figurar en la tarjeta de estacionamiento esta fecha de expedición, debiendo ser comunicada por el Ayuntamiento al registro para su constancia y anotación.

6. Una vez concedida la tarjeta de estacionamiento el Ayuntamiento de Mérida expedirá y presentará la tarjeta de estacionamiento a su titular o su representante legal para su firma y, una vez firmadas, será plastificada de forma gratuita por el Ayuntamiento y entregada a la persona interesada, junto con sus condiciones de uso, las cuales podrán incorporarse a la resolución de concesión o extenderse en documento independiente.

Artículo 10. Vigencia de la tarjeta de estacionamiento.

1. Las tarjetas de estacionamiento se concederán por periodos de cinco años.

2. En los supuestos de tarjetas de estacionamiento concedidas a personas con movilidad o agudeza visual reducida de carácter transitorio, el plazo de vigencia estará supeditado a lo establecido en el dictamen emitido por CADEX o el correspondiente órgano de la Consejería con competencias en materia de acción social, no pudiendo superar, en ningún caso, el plazo de vigencia de 5 años.

3. La tarjeta de estacionamiento con carácter provisional tendrá una validez máxima de un año, prorrogable por un período igual, siempre que se mantengan las condiciones iniciales requeridas para su otorgamiento.

Artículo 11. Renovación de la tarjeta de estacionamiento.

1. Transcurrido el plazo de vigencia de la tarjeta de estacionamiento, deberá renovarse por parte de su titular. Se podrá solicitar su renovación a partir de los tres meses previos a su fecha de caducidad. Para la renovación se seguirá el proceso previsto en el artículo 9. En todo caso, para renovar la tarjeta de estacionamiento es imprescindible que su titular mantenga los requisitos exigidos para su otorgamiento.

2. En los casos en los que tenga carácter definitivo el certificado emitido por el CADEX (certificado de movilidad reducida, o el certificado de que muestre en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos, así como que no se encuentre, por razones de salud u otras causas, con imposibilidad para efectuar desplazamientos fuera del hogar), el procedimiento administrativo para la renovación de la tarjeta se iniciará a petición de la parte interesada sin necesidad de exigir un nuevo certificado, salvo en los casos en los que el Ayuntamiento de Mérida, motivada y expresamente, lo solicite.

3. En el caso de que el certificado emitido por el CADEX sea provisional, el procedimiento administrativo para la renovación de la tarjeta se iniciará a petición de la parte interesada siendo necesario la presentación de un nuevo certificado emitido por el CADEX.
4. En el caso de la tarjeta de estacionamiento provisional, el procedimiento administrativo para la renovación de la tarjeta se iniciará a petición de la parte interesada siendo necesario la presentación de un nuevo certificado emitido por el personal médico facultativo de los servicios públicos de salud.
5. Mientras dure el procedimiento de renovación, se prorrogará la validez de la tarjeta en trámite, siempre que la solicitud de renovación se haya realizado dentro del plazo establecido. El Ayuntamiento emitirá documento que certifique que la tarjeta se encuentra en proceso de renovación, el cual deberá ser expuesto en el parabrisas delantero del vehículo junto a la tarjeta de estacionamiento caducada (anexo IV).
6. La expedición de la tarjeta de estacionamiento renovada requerirá la previa devolución de la tarjeta caducada.

Artículo 12. Expedición de duplicados.

1. La solicitud de duplicado se realizará mediante el impreso normalizado (anexo I, II o III), que se presentará, una vez cumplimentado, en el registro general del Ayuntamiento de Mérida o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Si la solicitud de duplicado responde al extravío, robo o cualquier otra circunstancia que haya producido la pérdida de la tarjeta de estacionamiento, efectuará en la solicitud una declaración expresa de esta circunstancia y si procede aportará copia de la denuncia presentada ante la autoridad competente.
3. En el supuesto de recuperar la tarjeta de estacionamiento desaparecida, la persona titular de la misma debe proceder a la devolución del duplicado expedido.
4. El Ayuntamiento de Mérida comunicará al registro de tarjetas de estacionamiento de la Comunidad Autónoma de Extremadura tanto la expedición de duplicado de tarjeta, recuperación de original o cualquier otra circunstancia que pueda darse relacionado con la expedición de duplicados de tarjetas.
5. En los casos de deterioro, el Ayuntamiento de Mérida expedirá un duplicado de la tarjeta de estacionamiento previa devolución de la tarjeta deteriorada.

CAPÍTULO IV.- DOTACIÓN, UBICACIÓN, DISPOSICIONES TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE RESERVAS DE PLAZAS DE APARCAMIENTO

Artículo 13. Dotación de plazas de aparcamiento reservadas.

1. La reserva de plazas de aparcamiento en el municipio de Mérida debe realizarse e irse actualizando conforme a la normativa de accesibilidad vigente en cada momento. En el momento de redactarse la presente Ordenanza la dotación de plazas de aparcamiento reservadas debe ser:
 - 1.1. En cumplimiento de la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, los principales centros de actividad de los núcleos urbanos deberán disponer de un mínimo de una plaza de aparcamiento reservada y diseñada para su uso por personas titulares de la tarjeta de estacionamiento por cada cuarenta plazas o fracción, independientemente de las plazas destinadas a residencia o lugares de trabajo. Las zonas del núcleo urbano que tienen la condición de centro de actividad en el municipio de Mérida vienen recogidas en el anexo V de la presente Ordenanza.
 - 1.2. En cumplimiento con el decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura, además de las reservas y condiciones establecidas en la normativa nacional

vigente en materia de accesibilidad, deberá reservarse para su uso por titulares de la tarjeta de estacionamiento:

1.2.1. Al menos el dos por ciento (2%) de las plazas de aparcamiento situadas en las vías públicas y espacios públicos vinculados a la vía pública.

1.2.2. Una por cada veinte o fracción en las inmediaciones de los centros sanitarios, asistenciales y/o de atención a la discapacidad, independientemente de las plazas destinadas a residencia o lugares de trabajo.

2. Con objeto de dar cumplimiento a la dotación legal de las plazas reservadas por parte del Ayuntamiento de Mérida, se elaborará un plan de ubicación de dichas plazas.

3. Independientemente de las plazas reservadas citadas en los puntos anteriores, el Ayuntamiento de Mérida adoptará las medidas adecuadas para facilitar el aparcamiento de vehículos a personas titulares de la tarjeta de estacionamiento cerca de su centro de trabajo o domicilio, a través de la reserva de plazas. Estas plazas de aparcamiento reservadas no estarán sujetas a tasa alguna.

4. El Ayuntamiento de Mérida facilitará el incremento de la reserva de plazas de aparcamiento para personas con movilidad reducida por encima de la dotación obligatoria que marca la normativa de accesibilidad, a entidades de iniciativa social o centros especializados públicos o privados que atiendan habitualmente a personas con discapacidad y movilidad reducida, lo más cerca posible de sus instalaciones, cuando las entidades o centros citados no dispongan de aparcamiento propio y demuestren que la dotación obligatoria no cubre las necesidades de aparcamiento del centro.

Artículo 14. Ubicación.

1. Las plazas de aparcamiento reservadas deberán ubicarse lo más próximas posible a los puntos de cruce entre los itinerarios peatonales accesibles y los itinerarios vehiculares, garantizando el acceso desde la zona de transferencia hasta el itinerario peatonal accesible de forma autónoma y segura. Aquellas plazas que no cumplan con el requisito anterior deberán resolverse conforme a la normativa vigente en materia de accesibilidad, con objeto de permitir el acceso al itinerario peatonal accesible desde la zona de transferencia de la plaza.

2. Se ubicarán cerca de las entradas accesibles a edificios y servicios públicos de la zona para facilitar el acceso a las personas titulares de la tarjeta de estacionamiento.

3. El Ayuntamiento se reserva la facultad de trasladar las reservas de estacionamiento si no se vieran utilizadas o resultaran contrarias al buen desenvolvimiento del tráfico urbano. En el caso de plazas de aparcamiento para facilitar el aparcamiento de vehículos a personas titulares de la tarjeta de estacionamiento cerca de su centro de trabajo o domicilio, su concesión y los términos de la misma no generarán derechos a su favor.

Artículo 15. Disposiciones técnicas.

Las especificaciones técnicas de diseño, trazado y señalización de estas plazas reservadas cumplirán lo establecido en la normativa vigente en cada momento en materia de accesibilidad. En el momento de redactarse la presente Ordenanza las disposiciones técnicas de las plazas de aparcamiento reservadas según la orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y el decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura, estipulan que deben ser:

1. Características:

1.1. Tanto las plazas dispuestas en perpendicular, como en diagonal a la acera, deberán tener una dimensión mínima de 5,00 m de longitud * 2,20 m de ancho y además dispondrán de una zona de aproximación y transferencia lateral de una longitud igual a la de la plaza y un ancho

mínimo de 1,50 m. Entre dos plazas contiguas se permitirán zonas de transferencia lateral compartidas manteniendo las dimensiones mínimas descritas anteriormente.

1.2. Las plazas dispuestas en línea tendrán una dimensión mínima de 5,00 m de longitud x 2,20 m de ancho y además dispondrán de una zona de aproximación y transferencia posterior de una anchura igual a la de la plaza y una longitud mínima de 1,50 m. Estas plazas se ubicarán preferentemente de forma que su espacio de transferencia posterior sea colindante con un paso de peatones. De no ser posible esta ubicación, el espacio de transferencia tendrá el ancho de la plaza, y su longitud se incrementará hasta los 3 metros. Además del área de transferencia trasera, se dejará libre de obstáculos (mobiliario urbano, señalización vertical, vegetación, etc.) en un ancho mínimo de 1.20 m y toda la longitud de la plaza, el tramo de acerado adyacente a dicha plaza de aparcamiento.

2. Señalización:

2.1. Las plazas de aparcamiento reservadas estarán señalizadas horizontal y verticalmente con el Símbolo Internacional de Accesibilidad. El diseño, estilo, forma y proporción del Símbolo Internacional de Accesibilidad se corresponderá con lo indicado por la Norma Internacional ISO 7000, que regula una figura en color blanco sobre fondo azul Pantone Reflex Blue.

2.2. El fondo de la plaza será azul pantone 294 y el perímetro se delimitará con una línea de color contrastado, preferentemente blanco. La señalización horizontal será antideslizante.

2.3. La señal vertical adecuada para señalar estas plazas será la S-17 del Reglamento General de Circulación, acompañada del Símbolo Internacional de Accesibilidad.

Artículo 16. Procedimiento de solicitud de reserva de plaza de aparcamiento.

1. Las solicitudes de plazas reservadas se presentarán en el registro general del Ayuntamiento en el modelo normalizado establecido al efecto en el anexo VI y se resolverán en un plazo máximo de tres meses. Junto a la solicitud deberá presentarse la siguiente documentación:

1.1. En caso de solicitud por parte de persona titular de la tarjeta de estacionamiento:

- Fotocopia de la tarjeta de estacionamiento.
- Fotocopia del DNI de la persona interesada.
- Fotocopia del DNI de su representante legal, si procede.

1.1.1. En caso de solicitud de plaza reservada cercana al domicilio:

- Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento.
- Declaración jurada de la persona solicitante o representante legal, declarando no disponer de plaza de estacionamiento accesible privada, ni en propiedad ni en régimen de alquiler.

1.1.2. En caso de solicitud de plaza reservada cercana al lugar de trabajo:

- Certificado de la empresa acreditando el lugar de trabajo.
- Declaración jurada de la representación legal de la empresa, declarando no disponer de plaza de estacionamiento accesible.

1.2. En caso de solicitud de plaza reservada cercana a entidades de iniciativa social o centros especializados:

- Declaración jurada de la representación legal de la entidad, declarando no disponer de aparcamiento propio, o demostración de la necesidad de la plaza, en el caso de que una vez realizada la dotación de plazas de aparcamiento reservadas obligatorias por normativa por parte del Ayuntamiento, no se cubran las necesidades de aparcamiento del centro.

2. Para la concesión de reservas que pretendan dar satisfacción a una necesidad personal, será necesario documentar en la solicitud la condición del trabajo o domicilio. Se valorará:

2.1. Para la reserva de plaza de estacionamiento en el lugar más cercano posible al domicilio del titular de la tarjeta, que este o cualquier familiar o persona empadronada con él, no disponga de plaza de estacionamiento accesible privada, ni en propiedad ni en régimen de alquiler en la zona.

2.2. Para la reserva cercana al centro de trabajo, que el edificio donde trabaja la persona titular de la tarjeta no cuente con plazas de estacionamiento accesibles. Quien regente un centro de trabajo que tenga a trabajadores o trabajadoras titulares de la tarjeta de estacionamiento tendrá la obligación de efectuar dicha reserva en el interior de sus instalaciones, siempre que sea posible. Si por los servicios municipales correspondientes se estimara inviable se realizará en la vía pública.

3. Estas plazas deberán renovarse cada cinco años, siendo necesario para dicha renovación, demostrar que la necesidad para la que fue concedida no ha cambiado, para ello a la solicitud de renovación se adjuntará la documentación requerida en cada caso de los puntos 1 y 2 de este mismo artículo.

4. En todo caso, el establecimiento de estas reservas se efectuará en función de la demanda, dotación y uso potencial, previo análisis de las circunstancias particulares de cada zona o emplazamiento concreto.

CAPÍTULO V.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 17. Infracciones.

1. Las acciones u omisiones que contravengan lo establecido en esta Ordenanza, constituirán infracción y serán sancionadas adecuadamente.

2. Las infracciones podrán ser leves, graves o muy graves.

2.1. Tendrán la consideración de infracciones leves las siguientes:

2.1.1. Colocar la tarjeta en el vehículo de forma que resulte ilegible.

2.1.2. No situar en el parabrisas del vehículo junto a la tarjeta caducada el certificado emitido por el Ayuntamiento.

2.1.3. Sobrepasar el tiempo establecido como máximo en estacionamientos en carga y descarga.

2.2. Tendrán la consideración de infracciones graves las siguientes:

2.2.1. Hacer uso indebido del derecho de acceso a zonas peatonales y recintos artísticos y monumentales, estacionando el vehículo en caso de no existir plaza de estacionamiento reservada.

2.2.2. La utilización de la tarjeta de estacionamiento en plaza reservada sin que en la llegada o salida del vehículo acceda al mismo la persona titular de la tarjeta.

2.2.3. Utilizar una tarjeta caducada.

2.2.4. Dejar de comunicar la modificación de las circunstancias personales del la persona titular de la tarjeta facilitadas para la obtención de la misma.

2.2.5. La reiteración en un año de tres faltas leves.

2.3. Tendrán la consideración de infracciones muy graves las siguientes:

2.3.1. Uso fraudulento de un duplicado de tarjeta.

2.3.2. Falsificación de documentos para la obtención de la tarjeta de estacionamiento.

2.3.3. Utilizar una tarjeta reproducida, falsificada, manipulada o anulada.

2.3.4. No permitir el examen de la tarjeta por la autoridad competente.

2.3.5. Ceder, prestar, alquilar o vender la tarjeta a otra persona distinta a la del titular. La sanción se impondrá al titular de la tarjeta, con independencia de la persona que realice el uso la misma, y sin perjuicio de la responsabilidad penal en que esta pudiera incurrir.

2.3.6. El uso de la tarjeta de un familiar fallecido o fallecida.

2.3.7. No hacer entrega de la tarjeta si se le ha requerido para ello.

2.3.8. La reiteración de dos faltas graves en dos años.

Artículo 18. Sanciones.

1. Las infracciones consideradas como leves serán sancionadas con multa de hasta 750,00 euros.
2. Las infracciones consideradas como graves serán sancionadas con multas de 751,00 euros hasta 1.500,00 euros y la retirada por un periodo de 3 meses de la tarjeta de estacionamiento.
3. Las infracciones consideradas como muy graves serán sancionadas con multas de 1.501,00 euros hasta 3.000,00 euros, la retirada de la tarjeta de estacionamiento por un tiempo superior a tres meses e inferior a dos años y/o la revocación de la tarjeta de forma indefinida, no pudiendo volver a solicitarse la misma.

Artículo 19. Graduación de las sanciones.

1. En la denuncia deberán reflejarse los hechos con la suficiente claridad y concreción para apreciar las circunstancias concurrentes que permitan graduar la sanción.
2. La cuantía económica de las sanciones se atenderá a la debida gravedad y trascendencia del hecho, a los antecedentes de la persona infractora en esta materia y a su condición de reincidente, al perjuicio causado, directa o indirectamente a terceros o al interés público y al criterio de proporcionalidad.

Disposición adicional primera.

En todo lo no recogido en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento y en el decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura o normas que los sustituyan.

Disposición derogatoria única.

Queda derogada la Ordenanza municipal reguladora del estacionamiento para personas con discapacidad, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, anuncio número 208 del jueves 6 de septiembre de 2001 y la modificación

publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, boletín número 62 del jueves 1 de abril de 2004; así como cuantas disposiciones contradigan o sean opuestas a la regulación de la presente Ordenanza.

Disposición final única.

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

En la Ciudad de Mérida, a 31 de mayo de 2021.- El Alcalde, Antonio Rodríguez Osuna.

ANEXO

SOLICITUD DE TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE PRESENTEN MOVILIDAD REDUCIDA

1. Motivo de la solicitud (márquese lo que proceda):

Transporte colectivo	Renovación	Duplicado	Nueva tarjeta	Provisional
----------------------	------------	-----------	---------------	-------------

2. Datos del solicitante – titular:

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
Fecha de nacimiento	Sexo	NIF/NIE
Domicilio	Código postal	
Localidad	Provincia	
Teléfono	Correo electrónico	

3. Datos de la persona representante:

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
Fecha de nacimiento	Sexo	NIF/NIE
Domicilio	Código postal	
Localidad	Provincia	
Teléfono	Correo electrónico	

Documentación a aportar.

- Dos fotografías a color de tamaño carné, originales y actuales.
- Certificado de empadronamiento.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, o, en caso de ser menor de edad y no disponer de DNI, fotocopia de libro de familia o autorización a sus efectos.
- Documento acreditativo del Grado de Discapacidad.
- Certificado emitido por el equipo de valoración del Centro de Atención a la Discapacidad de Extremadura (CADE) de la Consejería con competencias en materia de accesibilidad de la Junta de Extremadura, en el cual recoja:
- Que presente movilidad reducida, conforme al anexo II del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, o que muestre en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0.1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos.
- Que no se encuentre, por razones de salud u otras causas, imposibilitado para efectuar desplazamientos fuera del hogar.

Para transporte colectivo.

En caso de persona física o jurídica titular de vehículos destinados exclusivamente al transporte colectivo de persona con discapacidad, además de la solicitud se aportará:

a) Documento que acredite que el vehículo se destina exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad para la prestación de servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia, a que se refiere la Ley 36/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas de Situación de Dependencia, así como los servicios sociales a lo que se refiere el texto refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

El citado documento podrá sustituirse por una declaración responsable que contenga la mención a que se hace referencia en el párrafo anterior.

b) Permiso de circulación del vehículo.

c) Tarjeta de características técnicas del vehículo con ITV en vigor.

d) Documento que acredite que su domicilio social se encuentra en el municipio donde ha presentado la solicitud de la tarjeta de estacionamiento, o que su actividad se realiza principalmente en dicha localidad.

e) Último recibo del IAE o en su defecto, del certificado de alta en este impuesto.

Tarjeta provisional.

Atendiendo a razones humanitarias, excepcionalmente se concederá una tarjeta de estacionamiento de carácter provisional, a las personas que presente movilidad reducida, aunque ésta no haya sido dictaminada oficialmente, por causa de una enfermedad o patología de extrema gravedad que suponga fehacientemente una reducción sustancial de la esperanza de vida que se considera normal para su edad y que razonablemente no permita tramitar en tiempo la solicitud ordinaria de la tarjeta.

Deberá aportar:

a) Emisión del correspondiente certificado por el personal médico facultativo de los servicios públicos de salud.

b) Validación de la inspección de los servicios sanitarios competentes por razón del domicilio de la persona solicitante.

Duplicado.

En caso de extravío, robo o deterioro:

a) se incluirá en la solicitud, la declaración expresa de esta circunstancia y en su caso aportará copia de la denuncia presentada ante la autoridad competente.

b) Una fotografía tamaño carné y en caso de duplicado deberá entregar la anterior para su anulación.

La persona abajo firmante declara, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, se compromete a cumplir las obligaciones relativas al uso adecuado de la tarjeta de estacionamiento para persona con discapacidad que presente movilidad reducida en el caso de que le sea concedida de acuerdo con las disposiciones vigentes.

En _____, a _____ de _____ 202__

Firma

Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena
Monterrubio de la Serena (Badajoz)

Anuncio 2622/2021

Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal T-15 reguladora de la tasa por utilización del Hogar del Pensionista

Habiéndose elevado a definitivo el acuerdo de aprobación provisional del expediente de imposición de la Ordenanza fiscal n.º T-15 reguladora de la Tasa por utilización del Hogar del Pensionista en Régimen de piso tutelado y derogación de la anterior aprobada por el pleno municipal en sesión de 2-11-1998, adoptado por el Pleno municipal en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2021 al no haberse presentado reclamación alguna, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público la Ordenanza correspondiente.

ORDENANZA FISCAL T-15 REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DEL HOGAR DEL PENSIONISTA EN RÉGIMEN DE PISO TUTELADO DE MONTERRUBIO DE LA SERENA

Artículo 1.- Fundamento, concepto y naturaleza jurídica.

1.1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), el Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena, establece la tasa por la prestación del servicio de estancia, manutención y asistencia genérica de las personas acogidas en el piso tutelado de Monterrubio de la Serena, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, el Reglamento de régimen interior del piso tutelado de Monterrubio de la Serena y demás normativa de desarrollo.

1.2.- El piso tutelado de Monterrubio de la Serena, cuyo titular es el Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena, es un centro de alojamiento y de convivencia, que tiene la función sustitutoria del hogar familiar, ya sea de forma temporal o permanente, donde se presta a la persona mayor una atención integral, actualmente a través de empresa concesionaria.

1.3.- Los recursos percibidos en concepto de tasa son parte integrante de la Hacienda Municipal con la consideración de ingresos de derecho público de carácter tributario, por lo que para su cobranza el Ayuntamiento ostentará las prerrogativas establecidas legalmente para la Hacienda del Estado y actuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes, tal y como se deriva del art. 2.2 del TRLHL.

Artículo 2.- Obligados al pago.

2.1.- Están obligados al pago de la tasa regulada en la presente Ordenanza quienes ocupen plaza y se beneficien de los servicios o actividades prestados en el centro residencial a que se refiere el artículo anterior.

2.2.- También serán responsables subsidiarios del pago de la tasa las personas obligadas civilmente a dar alimentos a los acogidos, al menos hasta el 2.º grado de parentesco inclusive. En los supuestos de personas declaradas incapaces por sentencia judicial, el obligado al pago será el tutor o representante legal que haya efectuado la solicitud de ingreso, a la cual deberá adjuntar la resolución judicial, tanto del nombramiento del tutor o representante como de la autorización judicial de ingreso.

Artículo 3.- Cuantía de la tasa.

3.1.- La tasa a satisfacer será calculada teniendo en cuenta la clasificación de la plaza y de conformidad con el baremo establecido en la siguiente tarifa:

PLAZAS SUBVENCIONADAS (VÁLIDOS Y GRADOS I):

75% de ingresos de la pensión/es española/s prestación/es públicas más una paga extra prorrateada.
--

Cuando se trate de un matrimonio en el que solo uno de los cónyuges posea ingresos, abonará el 75% de los mismos. Si los dos poseen ingresos, se contabilizarán individualmente.

En cualquier caso, se respetarán 90,15€ por residente y mes para gastos de bolsillo, incluso, cuando se trate de matrimonios con una sola pensión, por lo que la cuota establecida podrá verse minorada en la proporción necesaria cuando el 25% restante de los ingresos no alcanzase a cubrir la citada cantidad. La cantidad establecida en este artículo para gastos de libre disposición se fija en 180,30€ por matrimonio en el caso de que uno solo de los cónyuges posea ingresos.

Estarán exentos de abonar la tasa aquellos residentes a título individual, cuyos ingresos sean inferiores a 90,15€ mensuales, así como los cónyuges con ingresos inferiores a 180,30€ mensuales.

En ningún caso el beneficiario abonará una cantidad mensual superior a 762,67€ en el año 2021 a expensas de lo que dictamine anualmente la resolución de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los importes establecidos se modificarán anualmente según variaciones del IPC correspondiente o índice que lo sustituya, siempre y cuando tales cambios conlleven la revalorización de las pensiones/prestaciones; caso contrario se estará a lo dispuesto para éstas.

Las tarifas de la tasa aquí reflejadas deberán ser aprobadas por el SEPAD y serán expuestas en el tablón de anuncios.

Artículo 4.- Obligación del pago.

La obligación de pago de la tasa nace desde el momento que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificadas en la presente Ordenanza.

Artículo 5.- Administración y cobro del precio público.

5.1.- El pago de la tasa se efectuará al inicio de la prestación del servicio, una vez admitido el beneficiario, prorrateándose los días correspondientes al mes de ingreso.

5.2.- La tasa deberá ser ingresada dentro los cinco primeros días de cada mes natural y en caso de nuevo ingreso, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de ingreso, domiciliando el pago del importe en cualquier entidad financiera que se indique.

5.3.- No está incluido en la tasa de la estancia el material que precise el residente para su uso personal, los costes de excursiones programadas por la entidad, los servicios prestados por profesionales ajenos a la residencia, teléfono y análogo.

5.4.- No se aminorará el importe de la mensualidad por la no utilización voluntaria de los servicios a que de derecho el piso tutelado. En caso de abandono de la plaza por hospitalización, fallecimiento del residente o traslado a otro centro residencial o unidad familiar de forma permanente, se procederá de la siguiente forma:

- a) Si es por fallecimiento o traslado permanente a otro centro residencial o unidad familiar, independientemente de la fecha de la baja se le cobrará por los días realmente disfrutados en el centro.
- b) Si el motivo de la baja es la hospitalización, estará exento de pago después del mes de hospitalización siempre que se produzca una reincorporación al centro.

5.6.- Los interesados en la prestación de servicios sujetos a la tasa regulada en la presente Ordenanza deberán presentar los documentos relacionados en el reglamento de régimen interior del piso tutelado de Monterrubio de la Serena. En concreto la documentación acreditativa de la/s pensión/es o prestación/es de la seguridad social española.

5.7.- Cualquier variación que afecte a la declaración de ingresos del residente deberá ponerlo en conocimiento del responsable del Centro, en cuanto ésta tenga lugar.

5.8.- Cualquier variación que afecte a la situación de cuidados que necesite el residente, y mientras se

gestiona un recurso residencial adecuado, se tendrá que negociar con la empresa concesionaria, en relación con el aseguramiento de la atención integral que necesite dicho residente y siendo el pago ajeno a este Ayuntamiento.

5.9.- En el supuesto de que no se pueda afrontar el pago de la cuota, se convocará comisión de seguimiento del centro para abordar la situación y proponer soluciones como la liquidación fraccionada de la deuda contraída o cualquier otra que suponga su amortización, aludiendo si es el caso a la disposición patrimonial del acreedor por parte del Ayuntamiento. En cualquier caso, a efectos del pago de la tasa se estará a lo establecido en el RD 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 6.- Exenciones, bonificaciones y reducciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del TRLRHL, no se concederá ninguna exención o bonificación general respecto a los servicios que se refiera la presente Ordenanza, salvo: los que sean consecuencia de los establecidos en los Tratados o Acuerdos Internacionales o los expresamente previstos en normas con rango de ley; los derivados de las bases reguladoras de las subvenciones que este Ayuntamiento solicite a la Junta de Extremadura para el mantenimiento de plazas de residentes válidos y grado I; así como supuestos debidamente motivados y aprobados por la comisión de seguimiento y evaluación nombrada al efecto.

Disposición derogatoria única.

Se entenderán derogadas todas las disposiciones generales o de gestión anterior que contravengan lo dispuesto en la presente Ordenanza, incluida la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de pisos tutelados de titularidad municipal actualmente vigente aprobada por acuerdo del Pleno municipal de 2 de noviembre de 1998.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Monterrubio de la Serena, 2 de junio de 2021.- El Alcalde, Jesús Martín Torres.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Orellana la Vieja
Orellana la Vieja (Badajoz)
Anuncio 2629/2021

Aprobación inicial de la derogación de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local a través de instalaciones de transporte y distribución de energía eléctrica

APROBACIÓN INICIAL DE DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL A TRAVÉS DE INSTALACIONES DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA CONSTITUIDAS SOBRE EL SUELO, SUBSUELO O VUELO MUNICIPAL DE ORELLANA LA

VIEJA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2021, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local a través de instalaciones de transporte y distribución de energía eléctrica constituidas sobre el suelo, subsuelo o vuelo municipal de Orellana la Vieja; así y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17, apartado 2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://orellanalavieja.sedelectronica.es/info.0>).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de derogación de la Ordenanza municipal reguladora de municipal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local a través de instalaciones de transporte y distribución de energía eléctrica constituidas sobre el suelo, subsuelo o vuelo municipal de Orellana la Vieja.

Orellana la Vieja, 2 de junio de 2021.- El Alcalde, Cayetano Ramos Sierra.

ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTOS****Ayuntamiento de Peñalsordo****Peñalsordo (Badajoz)****Anuncio 2631/2021**

Bases de la convocatoria para la selección de Operario/a de atención, mantenimiento y conservación del centro médico de Peñalsordo

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN

PRIMERO. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la selección de:

Denominación de la plaza: Operario/a de atención, mantenimiento y conservación del centro médico de Peñalsordo.	
Régimen: Laboral temporal. Media jornada.	Personal laboral temporal.
Titulación exigible: Graduado Escolar o equivalente.	
Sistema selectivo: Concurso.	Concurso de méritos.
Funciones a desempeñar: Las propias del puesto descrito.	

SEGUNDO. Modalidad del contrato.

La modalidad del contrato es contrato temporal, por seis meses a tiempo parcial, el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

La jornada de trabajo será de 20 horas semanales. El horario de trabajo podrá fijarse de forma flexible dependiente de las circunstancias del centro médico y de la apertura y atención al público.

TERCERO. Condiciones de admisión de aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Poseer la titulación exigida en la convocatoria.

CUARTO. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes (anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOP.

Las bases íntegras se publicarán igualmente en la sede electrónica de este Ayuntamiento, bando móvil, tablón de anuncios y sitios de costumbre de la localidad.

QUINTO. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de 5 días naturales, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y tablón de anuncios, se señalará un plazo de 5 días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios, para mayor difusión. Igualmente se publicará la fecha en la que efectuará la entrevista personal, caso de preverse.

SEXTO. Tribunal Calificador.

La composición del Tribunal Calificador es la siguiente:

Cargo	Identidad
Presidente	Un Técnico Médico designado por la autoridad competente.
Vocal 1	Un Técnico de Administración Local designado por la Alcaldía
Vocal 3	Un Técnico de Administración Local designado por la Alcaldía.
Vocal 4	Un Técnico de Enfermería designado por la autoridad médica.
Secretario	El de la corporación o persona que le sustituya.

Podrán asistir al acto de baremación, dos representantes municipales, designados por los respectivos grupos políticos que componen la Corporación.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

SÉPTIMO. Sistema de selección y desarrollo del proceso.

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos, que consiste en valorar, de acuerdo con el baremo incluido en la convocatoria, determinadas condiciones de formación, méritos o niveles de experiencia, relacionados con las características de la plaza que se cubre.

Máximo 8 puntos totales.

- Méritos computables:

a) Formación: Puntuación máxima 0,50 puntos.	
1. Por cada curso de formación o perfeccionamiento, relacionado directamente con las funciones a desarrollar.	0,2 puntos por curso, hasta un máximo de 0,50 puntos.
b) Experiencia: Puntuación máxima 4 puntos.	
1. Por experiencia profesional en las labores del puesto, al servicio de una Administración Local, con independencia de la vinculación jurídica laboral o administrativa	0,30 puntos por cada mes de servicio en puestos similares, con un máximo de 2,00 puntos.
2. Por experiencia profesional en el manejo del programa JARA.	0,30 puntos por cada mes trabajado, hasta un máximo de 2 puntos.

Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado del secretario de la Corporación o entidad.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado primero de este artículo según el orden establecido. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

c) Otros: Por hijo menor a cargo del/la solicitante, 0,20 puntos por hijo, hasta un máximo de 1 punto.	
d) Entrevista personal:	Hasta un máximo de 2,50 puntos.

De conformidad con el artículo 4.º del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, se refiere en los sistemas de concurso o concurso-oposición a la posibilidad de establecer entrevistas curriculares.

OCTAVA. Calificación.

La puntuación será de 0 a 8,00 puntos, resultando eliminados los aspirantes que no lleguen a 4,00 puntos.

NOVENA. Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y formalización del contrato.

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

DÉCIMA. Constitución de bolsa de empleo.

Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas por enfermedad, maternidad, u otras similares, etc.. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida, y tendrá una vigencia temporal igual a la duración de la contratación.

La puntuación mínima para poder formar parte de la correspondiente bolsa de empleo es de 4 puntos.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por llamamiento al primer

aspirante disponible de la lista.

— Si la contratación del trabajador no supera un mes, éste conservara su puntuación y su posición en la bolsa de empleo a efectos de ser incluido en nuevos llamamientos.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de: tiempo de duración de la contratación.

UNDÉCIMA. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la jurisdicción social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

En Peñalsordo, a 2 de junio de 2021.- El Alcalde-Presidente, Juan Antonio Serrano Muñoz.

Diligencia: La pongo yo, la Secretaria General, M.^a Jesús Sánchez Izquierdo, para hacer constar que, estas bases han sido aprobadas por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 2 de junio de 2021.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE UN PUESTO DE ATENCION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE CENTRO MEDICO EN PEÑALSORDO

Nombre y apellidos:	
DNI:	
Domicilio:	
Localidad:	
Teléfono:	
E-mail:	

Bajo mi responsabilidad DECLARO:

1. Cumplir la totalidad de los requisitos exigidos en la convocatoria.

2. Comprometer la aportación de vehículo para la realización de desplazamientos, caso de ser necesario.
3. Conocer en su totalidad las bases de la presente convocatoria y aceptarlas plenamente.

Por lo expuesto SOLICITO ser admitido al proceso selectivo expresado en el encabezamiento, para lo que presenta la siguiente documentación (en original o fotocopia compulsada):

	Tipo de documento	N.º de orden
<input type="checkbox"/>	Copia del DNI	
<input type="checkbox"/>	Titulación de acceso	
<input type="checkbox"/>	Contratos de trabajo	
<input type="checkbox"/>	Vida laboral	
<input type="checkbox"/>	Formación (adjuntar relación)	
<input type="checkbox"/>	Otros	

En _____ a ___ de _____ de 2021.

Fdo.: _____

A/A Alcalde-Presidente de Peñalsordo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Ribera del Fresno
Ribera del Fresno (Badajoz)
Anuncio 2539/2021

Listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas de selección para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo

Expediente n.º: 212/2021.
 Resolución con número y fecha establecidos al margen.
 Procedimiento: Selecciones de personal y provisiones de puestos.
 Interesado: Diputación Provincial de Badajoz.
 Fecha de iniciación: 16/02/2021.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA LISTA PROVISIONAL

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Propuesta del Jefe de Personal/del Servicio	16/02/2021
Providencia de Alcaldía	17/02/2021
Informe de Secretaría	18/02/2021
Informe de fiscalización	26/02/2021
Resolución de Alcaldía aprobando la convocatoria y las Bases	02/03/2021
Anuncio BOP	09/03/2021
Anuncio BOE	29/03/2021
Comunicación a los Órganos que deban proponer miembros del Tribunal	07/04/2021

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección personal para la provisión en

propiedad de la plaza siguiente:

Denominación del puesto	Auxiliar Administrativo
Naturaleza	Funcionario
Escala	Administración General
Subescala	Auxiliar
Grupo/Subgrupo	C2
Nivel	16
N.º de vacantes	1

Y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

Primero. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

CIF	Nombre	Registro de entrada	Fecha de entrada
***9242**	Aleja Rodríguez Díaz	2021-E-RC-1193	28/04/2021 12:59
***5044**	Alfonso Pérez Piñas	2021-E-RC-1082	21/04/2021 8:40
***1898**	Alicia de Jesús Penín Botejara	2021-E-RC-1155	27/04/2021 8:37
***6312**	Alicia Pastor Porro	2021-E-RC-797	31/03/2021 12:03
***8100**	Almudena Clemente García	2021-E-RE-67	13/04/2021 11:26
***7843**	Ana Isabel Guillén Cordon	2021-E-RC-1081	20/04/2021 14:31
***5811**	Ana Isabel Pérez Bermejo	2021-E-RC-1157	27/04/2021 9:33
***5465**	Ana Lozano Rodríguez	2021-E-RC-1083	21/04/2021 9:06
***5610**	Ana María Rey Martínez	2021-E-RE-49	31/03/2021 9:05
***9104**	Anabel Pagador Fernández	2021-E-RC-957	13/04/2021 13:23
***7043**	Andreea-Catalina Calin Andrei	2021-E-RE-131	28/04/2021 15:22
***1048**	Angel Manuel González Rojo	2021-E-RE-134	28/04/2021 19:38
***1113**	Antonio Romero Rey	2021-E-RE-56	04/04/2021 19:50
***8894**	Aureliano Brazo Pérez	2021-E-RC-1189	28/04/2021 12:32
***3850**	Beatriz Baeza Sarro	2021-E-RC-973	14/04/2021 11:46
***2062**	Beatriz González Higuero	2021-E-RC-1164	27/04/2021 12:18
***8715**	Beatriz Merino Gómez	2021-E-RC-855	08/04/2021 9:41
***3733**	Carmela Carmona Gutiérrez	2021-E-RC-1039	19/04/2021 9:25
***7783**	Carmen Estrella Gordillo Sánchez	2021-E-RC-1046	19/04/2021 11:53
***8689**	Carmen Pérez Lebrato	2021-E-RC-788	31/03/2021 9:12
***6771**	Celia Lisea Candelario	2021-E-RE-108	20/04/2021 13:08
***5791**	Celia Rama García	2021-E-RC-824	06/04/2021 13:04
***3479**	Clara Fernández Rey	2021-E-RE-105	19/04/2021 10:39
***9573**	Concepción Saavedra Ledesma	2021-E-RC-1098	22/04/2021 10:04
***0536**	Cristina Asta Alares	2021-E-RE-47	30/03/2021 17:52
***8980**	Cristina Gallardo Gallardo	2021-E-RC-984	14/04/2021 13:03
***5638**	Cristina Marcos Curiel	2021-E-RC-848	08/04/2021 8:40
***5088**	Cristina Ruiz Castilla	2021-E-RC-831	07/04/2021 9:32
***5993**	Diego Caldera Antúñez	2021-E-RC-813	06/04/2021 8:50
***0607**	Diego Mauricio Caballero Valle	2021-E-RC-1175	28/04/2021 9:00
***7935**	Dolores Gema Vecina Cuéllar	2021-E-RC-814	06/04/2021 9:15

CIF	Nombre	Registro de entrada	Fecha de entrada
***8313**	Esmeralda Álvarez Márquez	2021-E-RC-1015	16/04/2021 8:38
***9594**	Elena Pavon Valle	2021-E-RC-805	05/04/2021 12:20
***2448**	Fernando Bueno Barbecho	2021-E-RE-52	01/04/2021 11:55
***7743**	Francisco Javier Cortés Arriero	2021-E-RE-100	16/04/2021 10:46
***4553**	Francisco Javier García Rebollo	2021-E-RE-50	31/03/2021 10:59
***8162**	Francisco Javier Mangas Rama	2021-E-RE-44	30/03/2021 1:58
***8230**	Francisco Jesus Hernández González	2021-E-RE-119	23/04/2021 12:23
***3882**	Francisco Roco Zorita	2021-E-RE-65	11/04/2021 23:00
***4368**	Francisco Santos Martin Padilla	2021-E-RE-123	27/04/2021 0:37
***0736**	Francisco Verdejo Pacheco	2021-E-RC-958	13/04/2021 13:39
***5343**	Gema Guerrero Mejias	2021-E-RC-1185	28/04/2021 11:27
***2791**	Idaira Contreras Contreras	2021-E-RC-921	12/04/2021 12:00
***7343**	Ignacio Fernández Villellas	2021-E-RC-782	30/03/2021 11:13
***6507**	Inmaculada García Malpica	2021-E-RE-51	31/03/2021 20:46
***1974**	Inmaculada Morales García	2021-E-RE-57	06/04/2021 14:36
***8645**	Irish Vico Moral	2021-E-RE-128	27/04/2021 22:57
***7750**	Isabel Cruz Sanchez	2021-E-RE-64	11/04/2021 11:34
***7402**	Isabel Pérez Merchan	2021-E-RC-1147	26/04/2021 12:35
***7270**	Isabel Álvarez Casado	2021-E-RC-787	31/03/2021 9:01
***0487**	Javier Rincones Moya	2021-E-RC-1192	28/04/2021 12:57
***6654**	Jorge Fernández Orive	2021-E-RE-61	09/04/2021 10:02
***7347**	José García López	2021-E-RE-127	27/04/2021 22:30
***6337**	José Vicente Moruno Diaz	2021-E-RE-112	21/04/2021 14:13
***3988**	José David García Enriquezz	2021-E-RC-817	06/04/2021 10:10
***7318**	José Flores Galán	2021-E-RC-1163	27/04/2021 12:05
***0269**	Juan Campos Delgado	2021-E-RE-54	01/04/2021 22:31
***8062**	Juan Gabriel González García	2021-E-RE-126	27/04/2021 19:15
***6486**	Laura Hernández Santos	2021-E-RE-46	30/03/2021 16:22
***8007**	Leticia Araya Castro	2021-E-RC-1130	23/04/2021 14:35
***6786**	Lucia Pantoja Blanco	2021-E-RC-820	06/04/2021 12:12
***8996**	Lucia Santé Rubio	2021-E-RE-129	27/04/2021 23:07
***3369**	Luz Mayela R. Cristancho Santander	2021-E-RC-785	30/03/2021 12:20
***5344**	M. Dolores Manzano Taverro	2021-E-RC-1133	26/04/2021 9:21
***5979**	M. Pilar Dávalos López-Ibarra	2021-E-RC-1087	21/04/2021 9:46
***6090**	Manuel Amadeo Domínguez Ríos	2021-E-RC-1031	16/04/2021 12:53
***8204**	Manuel Rebollo Rodríguez	2021-E-RC-937	13/04/2021 9:25
***5747**	Manuela Escobar Basilio	2021-E-RC-843	07/04/2021 13:20
***0870**	Marco Antonio Pacheco Granero	2021-E-RC-960	13/04/2021 13:46
***7740**	María Blasa González Contreras	2021-E-RC-870	09/04/2021 8:17
***5793**	María Carmen Mogollon Vecino	2021-E-RE-58	07/04/2021 13:36
***4381**	María de La Luz Caldera Lorenzo	2021-E-RC-1105	22/04/2021 12:08
***6946**	María de las Mercedes González Moreno	2021-E-RC-862	08/04/2021 12:03
***1535**	María del Amor Martínez Espinosa	2021-E-RE-109	20/04/2021 21:33
***8091**	María del Carmen Araya Salguero	2021-E-RC-925	12/04/2021 12:36
***0060**	María del Carmen Fernández Espino	2021-E-RC-1002	15/04/2021 11:40
***8395**	María del Carmen Machuca Carrasco	2021-E-RE-103	18/04/2021 20:35
***5467**	María del Pilar Castro Moran	2021-E-RC-1183	28/04/2021 11:13
***5345**	María Dolores Moreno Núñez	2021-E-RC-938	13/04/2021 9:31

CIF	Nombre	Registro de entrada	Fecha de entrada
***3845**	María Esther Morea Vaquero	2021-E-RE-118	23/04/2021 12:14
***6750**	María José Tardío López	2021-E-RE-111	21/04/2021 10:52
***9122**	María Rosario Balado Barrera	2021-E-RE-120	25/04/2021 18:09
***8866**	María Teresa Hernández Gordillo	2021-E-RC-1104	22/04/2021 12:03
***9594**	Marina Pérez Pantoja	2021-E-RC-1190	28/04/2021 12:34
***6037**	Marina Rodríguez Núñez	2021-E-RC-854	08/04/2021 9:38
***6703**	Marta Gómez Calderón	2021-E-RC-1116	23/04/2021 9:10
***5174**	Marta León Femia	2021-E-RC-959	13/04/2021 13:42
***7858**	María del Carmen Corbacho García	2021-E-RC-833	07/04/2021 10:14
***9100**	María del Carmen Porras Molina	2021-E-RC-956	13/04/2021 13:18
***8179**	María del Rocío González Fernández	2021-E-RC-1165	27/04/2021 12:43
***9446**	María Díaz Villalobos	2021-E-RC-1149	26/04/2021 13:00
***8748**	María Inmaculada Bacas García	2021-E-RC-952	13/04/2021 12:10
***1650**	María Inés Garrido Naranjo	2021-E-RC-823	06/04/2021 12:50
***8234**	María Isabel Báez Cruz	2021-E-RC-916	12/04/2021 11:07
***5552**	María Joséfa Moreno Cabezudo	2021-E-RC-842	07/04/2021 13:15
***4551**	María José García Rebollo	2021-E-RC-1045	19/04/2021 11:19
***0764**	María José Gómez Sánchez	2021-E-RC-1148	26/04/2021 12:54
***6177**	María José Jiménez Llanos	2021-E-RC-784	30/03/2021 12:09
***5007**	María Luisa Jiménez Márquez	2021-E-RC-1218	03/05/2021 11:13
***6197**	María Paz Nacarino Parra	2021-E-RC-873	09/04/2021 9:00
***8170**	María Teresa Corvo Muñoz	2021-E-RC-900	09/04/2021 13:59
***8028**	María Virtudes Flores Moreno	2021-E-RC-1178	28/04/2021 9:09
***0956**	Miguel Ángel Barrero Briz	2021-E-RC-983	14/04/2021 12:58
***5622**	Patricia Gordillo Toro	2021-E-RC-1154	27/04/2021 8:31
***4897**	Patricio Manuel Benítez Guillén	2021-E-RC-928	12/04/2021 14:11
***5978**	Pedro González García	2021-E-RC-1056	19/04/2021 13:55
***9233**	Pedro Pablo García Olivera	2021-E-RC-867	08/04/2021 14:36
***6131**	Rafael Barrantes Carablas	2021-E-RC-872	09/04/2021 8:45
***0684**	Raquel Gutierrez Gil	2021-E-RE-45	30/03/2021 13:43
***8407**	Raquel Roncero Moreno	2021-E-RC-1161	27/04/2021 10:01
***7608**	Rocío Carrasco García	2021-E-RC-1071	20/04/2021 12:46
***7452**	Rosa María López-SantaMaría Donoso	2021-E-RE-113	22/04/2021 11:21
***6521**	Rosario Montero Megías	2021-E-RC-1152	26/04/2021 14:09
***8253**	Sandra Sayago Pantoja	2021-E-RC-1140	26/04/2021 10:17
***7575**	Sandra Vázquez Salas	2021-E-RC-1030	16/04/2021 12:42
***3086**	Sergio Diaz Corrales	2021-E-RE-130	28/04/2021 10:16
***8346**	Soraya Risquete González	2021-E-RC-1067	20/04/2021 11:58
***8806**	Silvia Matos Castaño	2021-E-RC-1034	16/04/2021 13:51
***8460**	Teresa Pecero Zambrano	2021-E-RC-834	07/04/2021 10:22
***8594**	Trinidad Fuentes Meneses	2021-E-RC-802	05/04/2021 12:06
***5851**	Yolanda Zaché Pérez	2021-E-RC-778	30/03/2021 9:45
***5103**	Ángela Gutiérrez Montaña	2021-E-RC-990	15/04/2021 8:43
***8326**	Ángeles Álvarez Rubio	2021-E-RC-776	30/03/2021 9:25

EXCLUIDOS:

CIF	Nombre	Registro de Entrada	Fecha de Entrada	Motivo de la exclusión
***7986**	Almudena Calderón Morales	2021-E-RC-1022	16/04/2021 10:52	No presenta justificante de abono de la tasa
***4725**	Ana María Luna Hernández	2021-E-RE-135	28/04/2021 23:15	No presenta justificante del título exigido
***4005**	Bernardo Vázquez Berlanga	2021-E-RE-137	30/04/2021 16:44	Solicitud presentada fuera de plazo
***2919**	Eduardo Cortés Bru	2021-E-RE-63	09/04/2021 23:08	No presenta justificante abono tasa
***8888**	Gabriel Corbacho Bermejo	2021-E-RE-125	27/04/2021 18:37	No presenta justificante del abono de la tasa
***7345**	Lucía Robles Expósito	2021-E-RE-132	28/04/2021 16:08	No presenta justificante de abono de la tasa
***5944**	Manuel Alfaro González	2021-E-RE-55	02/04/2021 10:49	No presenta justificación titulación exigida
***9639**	María Eulalia Tovar Camps	2021-E-RE-136	29/04/2021 19:39	Solicitud presentada fuera de plazo
***5038**	María Pilar Blázquez García	2021-E-RE-38	17/03/2021 13:55	Solicitud fuera de plazo
***7216**	Mario Gordo Morera	2021-E-RE-36	15/03/2021 23:36	Solicitud presentada fuera de plazo
***5176**	Patricia Jorge García	2021-E-RC-917	12/04/2021 11:19	No presenta justificante de abono de la tasa

Segundo. Vistas las propuestas de miembros realizadas por los organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

Miembro	Identidad
Presidente	D.ª María José Guillén Gerez, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Ribera del Fresno.
Suplente	D.ª Joséfa Salguero Moro, Administrativa del Ayuntamiento de Ribera del Fresno
Vocal	D.ª Beatriz Villalba Rivas, Jefa sección Asistencia Jurídica a EELL (Diputación de Badajoz)
Suplente	D. Alberto Álvarez Recio (Jefe Sección Asesoramiento y asistencia en RRHH a EELL)
Vocal	D. Felipe Serrano Lozano, Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital
Suplente	D. José María Torbellino García, Consejería de Cultura e Igualdad
Vocal	D.ª Catalina Flores Caballero, Auxiliar Administrativa del Ayuntamiento de Almendralejo
Suplente	D. Manuel Porrón Espinosa, Administrativo del Ayuntamiento de Almendralejo
Secretario	D. Juan Marcial Becerra Márquez, Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Ribera del Fresno.
Suplente	D. Francisco Fernández Espino, Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Ribera del Fresno.

Tercero. Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

Cuarto. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal de Selección, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://riberadelfresno.sedelectronica.es>] y, en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

En Ribera del Fresno, a 28 de mayo de 2021.- La Alcaldesa, Piedad Rodríguez Castrejón.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros
Salvatierra de los Barros (Badajoz)

Anuncio 2612/2021

Exposición pública de la cuenta general del ejercicio 2020

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2020

De conformidad con el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes.

En Salvatierra de los Barros, a 1 de junio de 2021.- El Alcalde-Presidente, Francisco José Saavedra Salguero.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Villar de Rena
Villar de Rena (Badajoz)

Anuncio 2619/2021

Exposición pública del expediente de aprobación del proyecto de construcción de 21 nichos y columbario de 24 urnas en el cementerio municipal de Villar de Rena

Se tramita por el Ayuntamiento de Villar de Rena procedimiento para la aprobación del proyecto de "construcción de 21 nichos y columbario de 24 urnas en el cementerio municipal de Villar de Rena (Badajoz)", redactado por el Técnico don Miguel Muñoz Maraver, de iniciativa municipal, y una vez recepcionado el informe sanitario preceptivo emitido por la Coordinadora del Centro de Salud de Villanueva de la Serena Norte (doña María Merchán Piris), con esta fecha se procede la apertura de un trámite de información pública, por lo cual queda expuesto al público el expediente tramitado en el Departamento de Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de que durante el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, cualesquiera interesado pueda examinarlo y deducir las alegaciones pertinentes.

En Villar de Rena, a 31 de mayo de 2021.- El Alcalde, Nereo Manuel Ramírez Durán.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Zafra
Zafra (Badajoz)

Anuncio 2615/2021

Bases reguladoras de la convocatoria del XVI Premio Narrativa Dulce Chacón 2021

Por medio del presente se hace público que por resolución de Alcaldía, se han aprobado las bases reguladoras de la convocatoria del XVI Premio Narrativa Dulce Chacón 2021, cuyo texto se transcribe a continuación:

"BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DEL XVI PREMIO NARRATIVA DULCE CHACÓN 2021

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de este premio honrar la memoria de la escritora zafrense Dulce Chacón Gutiérrez (1954-2003).

Segunda. Características.

El premio, de carácter anual, se concederá a una obra de género narrativo (en cualquiera de sus modalidades) escrita en castellano, impresa y editada en España durante el año 2020. Este criterio comprende también a aquellas obras escritas en lenguas cooficiales dentro de sus respectivas comunidades autónomas que hayan sido traducidas al castellano y cuya primera edición se encuentre en el año vigente de la presente convocatoria.

Tercera. Criterios de selección.

El valor fundamental de la obra premiada será la calidad literaria. El jurado deberá valorar también el contenido humano de las obras seleccionadas, de manera que se encuentren vinculadas a principios tales como la dignidad, la justicia y la solidaridad entre otros valores humanos, tratando con ello de asociar el premio a la trayectoria vital y estética de Dulce Chacón.

Cuarta. Dotación.

Se establece un Premio único de 9000 euros y la escultura El abrazo, obra de Iñaki Martínez Sáiz, alusiva a las inquietudes de Dulce Chacón en relación a Zafra. El premio se encuentra sujeto a la legislación vigente, realizándose sobre dicha cantidad las retenciones legales establecidas (aplicación presupuestaria de gasto 0801/334.05/481.10).

Quinta. Jurado.

El jurado estará formado por personas de reconocida solvencia en el campo de las letras.

Su composición será:

- Presidente: Juan Ángel Juristo González.
- Ganador de la edición anterior: Luciano Fera Hurtado.
- Asesor literario: Luis García Jambrina.
- Representante del Área de Cultura de la Excmo. Diputación Provincial de Badajoz: María Emilia Parejo Gala.
- Representante de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura: Luis Sáez Delgado.
- Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Zafra o persona delegada del mismo: Carmen Canseco Lavado.
- Vocal: Alba Carballal Gandoy. Escritora.
- Secretario (con voz pero sin voto). Será una de las tres personas que coordinan la Secretaría del Premio.

Sexta. Proceso de selección de la obra ganadora.

En una primera fase de selección intervendrá la secretaría del premio que propondrá dos candidaturas al premio (de las obras publicadas en el año 2020, como queda referido en la segunda de estas bases) basándose en la opinión de críticos literarios, responsables de publicaciones de revistas especializadas o personas relevantes culturalmente a nivel local, regional o nacional.

A esta lista se sumarán las dos obras que cada miembro del jurado seleccione.

Quedará así establecida la lista definitiva de obras candidatas al premio, que serán calificadas a criterio de cada miembro del jurado con 1, 2 o 3 puntos en el orden creciente de preferencia que cada uno de los miembros estime. De la suma de puntos otorgados a cada obra se obtendrán las cuatro obras finalistas.

En caso de que un empate de los libros con menor número de votos suponga la superación de cuatro finalistas, el jurado tendrá que decidir, mediante votación, la eliminación del número necesario de candidatos

para que queden solo los cuatro finalistas previstos en las bases.

Durante el mes de junio se darán a conocer los nombres de los autores finalistas.

Séptima. La Secretaría del Premio.

La Secretaría del Premio está conformada por Inmaculada Palacios Guerrero, Gema Borrachero García y José Carlos Martínez Yuste, todos ellos profesores de secundaria de Lengua y Literatura.

Octava. Fallo del premio.

En una segunda fase de selección el jurado otorgará el premio a la obra (de entre las cuatro finalistas) que o bien por unanimidad o bien por mayoría de votos del jurado se considere merecedora de ello. En esta segunda fase del premio el Alcalde o persona en quien delegue trasladará al jurado el voto popular.

El premio no podrá declararse desierto ni fraccionado.

El fallo del jurado será inapelable y se hará público en el mes de septiembre.

Novena. Entrega del premio.

El autor de la obra ganadora queda comprometido a asistir y a recoger personalmente el premio durante el acto de entrega del mismo que se realizará el último fin de semana de noviembre.

Décima.

Cualquier circunstancia no prevista en estas bases será resuelta por el jurado del premio que será soberano en su toma de decisiones.

Undécima.

En virtud a lo establecido en la disposición adicional 10.ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el presente premio deberá ajustarse al contenido de esta ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable. En todo caso, el presente premio se encuentra sometido a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante, eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos."

En Zafra, a 28 de mayo de 2021.- El Alcalde, José Carlos Contreras Asturiano.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Zarza Capilla
Zarza Capilla (Badajoz)
Anuncio 2613/2021

Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación de servicios sociales

Transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 15 de abril de 2021, relativo a la aprobación del expediente de modificación de la Ordenanza fiscal a

continuación relacionada, y no habiéndose presentado reclamaciones de clase alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional, publicándose a continuación citada Ordenanza:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES

Fundamento y naturaleza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece un Precio Público por la prestación de los servicios de ayuda a domicilio, residencia mixta y comida a domicilio, prestados a través de este Ayuntamiento, cuya regulación general se encuentra en los artículos 43 al 47 del citado texto legal.

Hecho imponible.

Artículo 1. Constituye el hecho imponible del presente precio público la prestación de los servicios de ayuda a domicilio, ayuda a dependientes, pisos tutelados, centro de día, alimentación, lavandería, prestados a través del Área de Bienestar Social de este Ayuntamiento.

Sujetos pasivos.

Artículo 2. Son sujetos pasivos del presente precio público, los solicitantes de los servicios y que cumplan con los requisitos específicos de la presente tasa, y en su caso, las personas en cuyo beneficio redunde la prestación del mismo.

Responsables.

Artículo 3.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a los que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades, síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señalan los artículos 41 y 43 de la Ley General Tributaria.

Exenciones y bonificaciones.

Artículo 4. No se aplicarán exenciones ni bonificaciones para la determinación de la deuda tributaria que los sujetos pasivos deban satisfacer por esta tasa, todo ello de conformidad con el artículo 9 y la disposición adicional tercera del RDL 2/2004.

Cuotas.

Artículo 5.

1. La tarifa de estos precios públicos, por lo general, consistirá en la aplicación de un porcentaje del coste efectivo de cada servicio y posteriormente para su cálculo personalizado, por usuario, se contabilizará la suma de sus rendimientos anuales, divididos en 12 mensualidades para todos los servicios que se presten.

Para ello los Servicios Sociales de Base de este Ayuntamiento realizarán un estudio al comienzo de la prestación del servicio y otro anualmente sobre el nivel de ingresos de los usuarios que reciben el servicio.

2. Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

A) Servicio de ayuda a domicilio:

Hasta 402,80 euros mes o 5.639,20 euros al año (PNC 2021)	4,00%
Entre 402,80 euros mes y 1.000,00 euros mes	4,50%
Más de 1.000,00 euros	6,00%

(Se actualizarán las bases de cálculo anualmente mediante la actualización de la pensión no contributiva).

B) Servicio de comida a domicilio:

La base imponible estará constituida por el importe de los rendimientos anuales de cada usuario (divididos en 12 mensualidades). En el caso de que el cónyuge no disponga de ingresos se tendrá en cuenta el 50% de los rendimientos para cada uno.

La cuota tributaria será el resultado de aplicar a la base imponible el siguiente tipo de gravamen:

Para personas cuyos ingresos sean inferiores al SMI	15%
Para personas cuyos ingresos sean superiores al SMI	20%

C) Servicio de centro de día:

Usuarios del centro de día con carácter autónomo con plaza adjudicada por los Servicios Sociales municipales:

Para usuarios con ingresos inferiores a Salario Mínimo Interprofesional:

La tarifa de asistencia y cuidado de las personas, será pagada por los usuarios abonando el 15 por 100 de la suma de los rendimientos anuales, divididos en doce mensualidades.

No se descuentan de la mensualidad los periodos en los que los usuarios del centro de día se ausentaran por vacaciones, ingresos hospitalarios, etc.

Para usuarios con ingresos superiores a Salario Mínimo Interprofesional:

La tarifa de asistencia y cuidado de las personas, será pagada por los usuarios abonando el 25 por 100 de la suma de los rendimientos anuales, divididos en doce mensualidades.

No se descuentan de la mensualidad los periodos en los que los usuarios del centro de día se ausentaran por vacaciones, ingresos hospitalarios, etc.

En caso de que el usuario carezca de pensión deberá abonar la cantidad de 120,20 euros por el servicio.

D) Hogar club con pisos tutelados:

Cuando se produzca el fallecimiento de un usuario, el Ayuntamiento le cobrará medio mes si el usuario ha fallecido durante la primera quincena del mes y el mes completo si el usuario fallece durante la segunda quincena del mes.

D.1. Residentes con carácter autónomo con plaza adjudicada por los Servicios Sociales municipales.

Para usuarios con ingresos inferiores a Salario Mínimo Interprofesional:

Los residentes del hogar club con pisos tutelados abonaran el 65 por 100 de la suma de los rendimientos anuales, divididos en 12 mensualidades.

Cuando se trate de un matrimonio se abonaran el 65 por 100 de la suma de rendimientos mutuos, es decir, sumados si tienen los dos. En el caso de que el cónyuge no disponga de ingresos se tendrá en cuenta el 50% de los rendimientos para cada uno.

Una vez abonada la mensualidad, cualquiera que sea, quedará a disposición del usuario un mínimo de 90,15 euros.

No se descuentan de la mensualidad los periodos en los que los residentes por

cualquier motivo se ausentaran del centro por vacaciones, fines de semana, ingresos hospitalarios, etc.

El precio de la estancia se hará efectivo en los cinco primeros días del mes en curso.

Para usuarios con ingresos superiores a Salario Mínimo Interprofesional:

Los residentes del hogar club con pisos tutelados abonarán el 75 por 100 de la suma de los rendimientos anuales, divididos en 12 mensualidades.

Cuando se trate de un matrimonio se abonarán el 75 por 100 de la suma de rendimientos mutuos, es decir, sumados si tienen los dos. En el caso de que el cónyuge no disponga de ingresos se tendrá en cuenta el 50% de los rendimientos para cada uno.

Una vez abonada la mensualidad, cualquiera que sea, quedará a disposición del usuario un mínimo de 90,15 euros.

No se descuentan de la mensualidad los periodos en los que los residentes por cualquier motivo se ausentaran del centro por vacaciones, fines de semana, ingresos hospitalarios, etc.

El precio de la estancia se hará efectivo en los cinco primeros días del mes en curso.

D.2. Residentes con carácter dependiente con plaza adjudicada por el SEPAD o por los Servicios Sociales centrales de la Consejería de Sanidad y Política Sociales.

Para usuarios con ingresos inferiores a Salario Mínimo Interprofesional:

Los residentes del hogar club con pisos tutelados abonarán el 65 por 100 de la suma de los rendimientos anuales, divididos en 12 mensualidades, con el límite del precio público de prestación del servicio de residencias acordado en la tabla de precios y tarifas de la Junta de Extremadura para el ejercicio vigente.

Cuando se trate de un matrimonio se abonarán el 65 por 100 de la suma de rendimientos mutuos, es decir, sumados si tienen los dos. En el caso de que el cónyuge no disponga de ingresos se tendrá en cuenta el 50% de los rendimientos para cada uno.

Una vez abonada la mensualidad, cualquiera que sea, quedará a disposición del usuario un mínimo de 90,15 euros.

No se descuentan de la mensualidad los periodos en los que los residentes por cualquier motivo se ausentaran del centro por vacaciones, fines de semana, ingresos hospitalarios, etc.

El precio de la estancia se hará efectivo en los cinco primeros días del mes en curso.

Para usuarios con ingresos superiores a Salario Mínimo Interprofesional:

Los residentes del hogar club con pisos tutelados abonarán el 75 por 100 de la suma de los rendimientos anuales, divididos en 12 mensualidades, con el límite del precio público de prestación del servicio de residencias acordado en la tabla de precios y tarifas de la Junta de Extremadura para el ejercicio vigente.

Cuando se trate de un matrimonio se abonarán el 75 por 100 de la suma de rendimientos mutuos, es decir, sumados si tienen los dos. En el caso de que el cónyuge no disponga de ingresos se tendrá en cuenta el 50% de los

rendimientos para cada uno.

Una vez abonada la mensualidad, cualquiera que sea, quedará a disposición del usuario un mínimo de 90,15 euros.

No se descuentan de la mensualidad los periodos en los que los residentes por cualquier motivo se ausentaran del centro por vacaciones, fines de semana, ingresos hospitalarios, etc.

El precio de la estancia se hará efectivo en los cinco primeros días del mes en curso.

Devengo.

Artículo 6. Los precios públicos se considerarán devengados desde el momento en que se inicie la prestación del servicio.

Normas de gestión.

Artículo 7.

1. Las personas naturales o jurídicas interesadas en que se les preste algún servicio, lo solicitarán directamente en los Servicios Sociales Municipales, donde presentarán la documentación exigida para realizarles el estudio del importe del precio público a satisfacer.

2. El pago de las cuantías deberá hacerse efectivo al serles presentada la liquidación por acto o servicio prestado.

3. Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo, se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo al Reglamento General de Recaudación.

Infracciones y sanciones.

Artículo 8. En materia de infracciones y sanciones tributarias serán de aplicación los preceptos de la Ley General Tributaria y normativa que la desarrolle, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades penales o civiles pudieran incurrir los infractores.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

La presente Ordenanza está basada en la tabla de precios y tarifas de la Junta de Extremadura para el ejercicio vigente y esta se irá actualizando conforme a las modificaciones legales que pueda realizar la Junta de Extremadura.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza, quedarán derogadas las Ordenanzas de prestación de servicio de comida a domicilio, del servicio de utilización y estancia en hogar club con pisos tutelados y del servicio de ayuda a domicilio, vigentes en la actualidad.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de abril de 2021, y entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Zarza Capilla, a 28 de mayo de 2021.- El Alcalde, Rubén Muñoz Barba.

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
MINISTERIOS
Ministerio para la Transición Ecológica
Confederación Hidrográfica del Guadiana
Comisaría de Aguas
Badajoz
Anuncio 2162/2021

Solicitud de extinción de concesión de aguas en los términos municipales de Valdecaballeros, Castilblanco y Alía

INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE
EXPEDIENTE DE EXTINCIÓN DE DERECHOS

Endesa Generación SAU e Iberdrola SA, han solicitado la extinción de la concesión de aguas que se reseña a continuación, de la cual figuran como titulares.

Por resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de 21 marzo de 1977, se concedió a la Compañía Sevillana de Electricidad SA e Hidroeléctrica Española SA, el aprovechamiento de un caudal de aguas públicas superficiales de 40 l/s del río Guadalupejo (Embalse de García Sola), con destino a usos potables y a la construcción de la Central Nuclear de Valdecaballeros, en términos municipales de Valdecaballeros y Castilblanco (Badajoz) y Alía (Cáceres).

La captación se realiza a través de una plataforma flotante en la cual se instalan tres (2+1) grupos electrobomba de 50 CV de potencia cada uno, que elevarán las aguas hasta un depósito formado por tres cámaras de 500 m³ de capacidad, dos de ellas se emplean para agua sin tratar y la tercera para agua potable, para lo cual se proyecta una instalación de potabilización para un caudal de 10 l/s.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163 de Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante los Ayuntamientos de Valdecaballeros y Castilblanco (Badajoz) y Alía (Cáceres), ante la Oficina de Confederación Hidrográfica del Guadiana en Badajoz, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Badajoz, a 30 de marzo de 2021.- El Comisario de Aguas, Ángel Nieva Pérez.

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
MINISTERIOS
Ministerio para la Transición Ecológica
Confederación Hidrográfica del Guadiana
Comisaría de Aguas
Badajoz
Anuncio 2163/2021

Solicitud de extinción de concesión de aguas en los términos municipales de Valdecaballeros, Castilblanco y Alía

INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE
EXPEDIENTE DE EXTINCIÓN DE DERECHOS

Endesa Generación SAU e Iberdrola SA, han solicitado la extinción de la concesión de aguas que se reseña a continuación, de la cual figuran como titulares.

Por resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de 22 marzo de 1982, se concedió a la Compañía Sevillana de Electricidad SA e Hidroeléctrica Española SA, un aprovechamiento de aguas derivar del río Guadalupejo (Embalse de García Sola), con destino a usos industriales (necesidades de refrigeración y servicios propios de la Central Nuclear de Valdecaballeros), en los términos municipales de Valdecaballeros y Castilblanco

(Badajoz) y Alía (Cáceres), consistente en:

Una presa de embalse en el cauce del río Guadalupejo, capaz de almacenar un máximo de 71 Hm.³, provisto de una toma capaz de utilizar un caudal máximo no consuntivo de 94 m.³/s con destino a la refrigeración de condensadores.

Una toma de agua en el embalse de García Sola, capaz de utilizar un caudal de 8,6 m.³/s con destino a mantenimiento del nivel del embalse anteriormente citado, y a la aportación de aguas frescas al mismo.

Una toma de agua en el embalse de García Sola, capaz de utilizar un caudal de 101 l/s con destino a las necesidades y servicios de la explotación de la Central Nuclear.

Un caudal consuntivo máximo anual de 36 Hm.³ proporcionado por los anteriores elementos, como consecuencia de los procesos de evaporación, riego y filtraciones inherentes al funcionamiento de las instalaciones.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163 de Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante los Ayuntamientos de Valdecaballeros y Castilblanco (Badajoz) y Alía (Cáceres), ante la Oficina de Confederación Hidrográfica del Guadiana en Badajoz, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Badajoz, a 30 de marzo de 2021.- El Comisario de Aguas, Ángel Nieva Pérez.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta
www.dip-badajoz.es/bop